

GACETA LEGISLATIVA

Año II

Ordon dal dia

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 de marzo de 2018

Número 88

CONTENIDO

| Orden dei dia p 4. |
|--|
| Iniciativas |
| Iniciativa de Ley de Asentamientos Humanos, Orde- namiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Esta- do de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional p 8 . |
| Iniciativa de decreto que reforma la fracción I del artículo 59 y adiciona una fracción del artículo 17 y del artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Partido Acción Nacional |
| Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional |
| Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 36 de la ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Zenyazen Roberto Escobar García, integrante del Grupo Legislativo de Morena |
| Iniciativa con proyecto de decreto por el que se re- forman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Daniela Guadalupe Griego Ceballos, integrante del Grupo Legislativo de Morena |

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adi-

ciona el artículo 124 bis de la Ley de Educación del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Nicolás de la Cruz de la Cruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena....... **p** 15.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 70, así como el primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 71 de la

| Ley Ganadera para el Estado | de Veracru | z de Ignacio |
|-------------------------------|---------------|--------------|
| de la Llave, presentada por e | l diputado Fe | rnando Kuri |
| Kuri, integrante del Grupo | Legislativo | "Juntos por |
| Veracruz" | - | р 38. |

Iniciativa de decreto por el que se suprimen las congregaciones de Paso Colorado y San José Novillero para formar parte del área urbana del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio p 42.

Dictámenes

De La Comisión Permanente de Salud y Asistencia, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a suscribir contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir vehículos que serán utilizados como ambulancia para el transporte de personas con alguna discapacidad a los ayuntamientos de:

| Acula | р | 45. |
|----------------------------------|---|-----|
| Alto Lucero de Gutiérrez Barrios | p | 46. |
| Isla | р | 48. |
| San Rafael | р | 49. |
| Tantima | p | 50. |

| Tempoal | р | 52. |
|------------------|---|-----|
| Vega de Alatorre | р | 53. |

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los 212 ayuntamientos de esta entidad federativa, llevar a cabo convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del gobierno Federal, para tener acceso a los recursos del Programa de Infraestructura 2018. En cuyo caso, cada ayuntamiento está obligado a informar de dicha autorización y de firmar previo al cumplimiento de los requisitos legales respectivos p 56.

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tepatlaxco, a suscribir convenio de ejecución con el

De la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Acayucan, Actopan, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Astacinga, Atovac, Banderilla, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teavo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Cosautlán De Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Cuichapa, Cuitláhuac, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, José Azueta, Landero y Coss, Magdalena, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Misantla, Naranjos-Amatlán, Ozuluama, Papantla, Paso del Macho, Paso de Ovejas, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Juan Evangelista, San Rafael, Soteapan, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Tihuatlán, Tonayán, Totutla, Tlacotepec de Mejía, Tlilapan, Veracruz y Yanga, a celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la titular, quien será asistida por la Dirección General de Infraestructura Social Básica y enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa "Veracruz Comienza Contigo", proyecto de infraestructura social denominada construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes...... p 63.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina improcedente darle el despacho correspondiente a las solicitudes planteadas, toda vez que faltan requisitos esenciales o información precisa para emitir resoluciones favorables, por lo cual deben reponer los procedimientos los ayuntamientos de:

| Ayahualulco | р | 79. |
|-------------|---|-----|
| Ayahualulco | р | 80. |
| Tezonapa | р | 81. |

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de San Rafael, la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...... **p 87.**

| Anteproyecto | р | 89. |
|------------------|---|-----|
| Pronunciamientos | р | 89. |

ORDEN DEL DÍA

DIPUTACIÓN PERMANENTE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2016-2018

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRIMER RECESO

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

12 de marzo de 2018

17:00 Horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación de las actas de la Tercera Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias y de la Sesión Solemne con Motivo de la Entrega del "Premio Estatal de la Mujer Veracruzana 2018", todas del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 26 de febrero y 6 de marzo del año 2018.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VI. Iniciativa de decreto que reforma la fracción I del artículo 59 y adiciona una fracción del artículo 17 y del artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Partido Acción Nacional.

- VII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 36 de la ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Zenyazen Roberto Escobar García, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- IX. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Daniela Guadalupe Griego Ceballos, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- X. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 124 bis de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Nicolás de la Cruz de la Cruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XI. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y por el diputado José Roberto Arenas Martínez, del Grupo Legislativo "Juntos por Veracruz".
- XII. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y por el diputado José Roberto Arenas Martínez, del Grupo Legislativo "Juntos por Veracruz".
- XIII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada independiente Miriam Judith González Sheridan.

- XIV. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el capítulo III Bis, con la denominación "Acoso Cibernético" y en éste, el artículo 196 Bis, al título VI del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- XV. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 70, así como el primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 71 de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Fernando Kuri Kuri, integrante del Grupo Legislativo "Juntos por Veracruz".
- XVI. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 91 bis de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reforma la fracción XIII del artículo 22 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y se adiciona el párrafo segundo de la fracción I inciso a) al artículo 8° de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- XVII. Iniciativa de decreto por el que se suprimen las congregaciones de Paso Colorado y San José Novillero para formar parte del área urbana del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a la ciudadana María Alejandra Malagón González, a seguir desempeñando el cargo honorífico de jefa de trabajo social en el Hospital General de Córdoba Yanga, así como el cargo de síndica del ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz, por período 2018–2022.
- XIX. De La Comisión Permanente de Salud y Asistencia, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Acula, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Isla, San Rafael, Tantima, Tempoal y Vega de Alatorre, a suscribir contrato de comodato con el

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir vehículos que serán utilizados como ambulancia para el transporte de personas con alguna discapacidad.
- XX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Vega de Alatorre, a realizar la enajenación a título oneroso de una superficie de propiedad municipal para alojar un proyecto carretero en favor del gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el propósito de coadyuvar en la continuidad de la construcción de la autopista.
- XXI. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los 212 ayuntamientos de esta entidad federativa, llevar a cabo convenio con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del gobierno Federal, para tener acceso a los recursos del Programa de Infraestructura 2018. En cuyo caso, cada ayuntamiento está obligado a informar de dicha autorización y de firmar previo al cumplimiento de los requisitos legales respectivos.
- XXII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, a celebrar convenio de concertación con el gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el delegado federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Organización de Migrantes "Veracruzanos Solidarios" para la participación en el Programa 3X1 para Migrantes.
- XXIII. De la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Soteapan, a celebrar el convenio específico de coordinación institucional con el gobierno federal, a través del Instituto Veracruzano de la Vivienda, representado por el gerente general, quien será asistido por el gerente de construcción y mejoramiento de la vivienda del citado instituto, para la ejecución del Programa Calidad y Espacios para la Vivienda "Construcción de Cuartos para Dormitorio".

- XXIV. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tepatlaxco, a suscribir convenio de ejecución con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para realizar proyectos de apoyo a la vivienda.
- XXV. De la Comisión Permanente de Desarrollo Social. Humano v Regional, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Acayucan, Actopan, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Astacinga, Atoyac, Banderilla, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Cosautlán De Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Cuichapa, Cuitláhuac, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jamapa, José Azueta, Landero y Coss, Magdalena, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Misantla, Naranjos-Amatlán, Ozuluama, Papantla, Paso del Macho, Paso de Oveias. Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Juan Evangelista, San Rafael, Soteapan, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Tihuatlán, Tonayán, Totutla, Tlacotepec de Mejía, Tlilapan, Veracruz y Yanga, a celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la titular, quien será asistida por la Dirección General de Infraestructura Social Básica y enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa "Veracruz Comienza Contigo", proyecto de infraestructura social denominada construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes.
- XXVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Medellín de Bravo, a dar en donación un terreno de propiedad municipal a favor del gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, a beneficio de una escuela primaria.

- XXVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se modifica el acuerdo primero aprobado por esta soberanía en la sesión celebrada el 23 de noviembre del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial del estado número extraordinario 488 de fecha 7 de diciembre de 2017
- XXVIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, a disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio 2017, y en consecuencia, conforme a la ley realice el pago de obligaciones financieras registradas como deuda pública (laudos laborales) en la contabilidad municipal, correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- XXIX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se determina improcedente darle el despacho correspondiente a las solicitudes planteadas por los ayuntamientos de Ayahualulco y Tezonapa, toda vez que faltan requisitos esenciales o información precisa para emitir resoluciones favorables, por lo cual deben reponer los procedimientos.
- XXX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Chinameca, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Las Minas, Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaltetela, Tlilapan, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Zaragoza v Zongolica, a celebrar cada uno convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno.
- XXXI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de San Rafael, la donación de una fracción de terreno de

- propiedad municipal, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXXII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades jurisdiccionales correspondientes a que garanticen la integridad y el libre ejercicio de los periodistas en el Estado y a la alcaldesa de Córdoba para que detenga el hostigamiento en contra del Diario "El Mundo de Córdoba", presentado por la diputada Eva Felicitas Cadena Sandoval.
- XXXIII. Pronunciamiento en relación a la administración municipal actual de la capital veracruzana, presentado por el diputado Tito Delfín Cano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXXIV. Pronunciamiento para exhortar a los partidos políticos y coaliciones acaten la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación y postulen candidatos indígenas en los 13 distritos federales considerados indígenas, presentado por el diputado Manuel Francisco Martínez Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.
- XXXV. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

Iniciativa de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Marco Antonio Núñez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (Ver el anexo A).

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INI-CIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRAC-CIÓN XXII DEL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL AR-TÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA 615 DEL ES-TADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El precepto que autoriza al Consejo de la Judicatura a dispensar el requisito para ser juez municipal, consistente en contar al día del nombramiento con título de licenciado en derecho, siempre y cuando exista causa justificada para ello, resulta inconstitucional, pues vulnera el derecho de tutela judicial efectiva y el requisito de idoneidad profesional, previstos en los artículos 17, párrafo segundo y 116, fracción III, párrafo cuarto, de la Norma Fundamental, ya que, lejos de cumplir con el mandato de optimización consistente en que los jueces sean personas probas, eficientes e idóneas profesionalmente, establece un sistema que autoriza excepciones.

En principio, debe precisarse que los jueces municipales forman parte del Poder Judicial Estatal, de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Local y 2, apartado A, fracción IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo anterior, implica necesariamente que quienes ocupen tales cargos cuenten, sin excepción, con título de licenciado en derecho; máxime si se toma en consideración lo señalado en líneas anteriores, en el sentido de que las garantías de independencia judicial no sólo se instituyen en beneficio del funcionario, sino fundamentalmente en favor de la sociedad, a la que debe asegurarse el cumplimiento de los principios que en materia de administración de justicia consagra el artículo 17 constitucional.

Es menester entonces observar las facultades de los jueces municipales:

" Articulo 60. Los jueces municipales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Conocer de los asuntos civiles, mercantiles en jurisdicción concurrente y penales, en los términos que fijen las Leyes;

II. Practicar las diligencias que, por medio de despacho o exhorto, les encomienden los Tribunales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores, Juzgados Municipales del Estado, Tribunales federales y los de otras entidades federativas;

III. Certificar la autenticidad de las firmas de los convenios, contratos privados y documentos que contengan designación de beneficiarios, otorgados por trabajadores sindicalizados de instituciones oficiales, cerciorándose por si mismos o por medio de testigos de conocimiento de que son los interesados los que intervienen. Al efecto, los jueces municipales llevarán un libro en el que asentarán constancia de las certificaciones en que intervengan, una a continuación de la otra; el número progresivo que le corresponda y por orden de fechas; constancia que los interesados también firmarán o en la que imprimirán sus huellas, en su caso, en presencia del juez, asistido del secretario, y en los documentos originales deberán imprimir el sello en todas las fojas, rubricarlas, firmarlas y asentar el número progresivo, haciendo constar el número de fojas, al igual que en las copias que cotejen con sus originales.

Cuando los otorgantes no sepan firmar, deberán imprimir su huella y firmará otra persona debidamente identificada, a su ruego o encargo.

La certificación de documentos distintos a los precisados en esta fracción dará lugar a que el Consejo de la Judicatura inicie, de manera oficiosa en contra del juez y secretario responsables, el procedimiento administrativo sancionador;

IV. Remitir al Consejo de la Judicatura, dentro de los tres primeros días de cada mes, la noticia del movimiento de asuntos civiles, mercantiles y penales;

V. Sustituir en el trámite de los asuntos, en su distrito judicial, a los jueces municipales, menores y de Primera Instancia, cuando éstos se excusen; en los dos últimos casos, serán asesorados por el juez de Primera Instancia del distrito judicial más próximo; y

VI. Las demás que establezcan la Constitución y las Leyes del Estado.

Artículo 61. Los jueces municipales, en vía de jurisdicción voluntaria, sólo conocerán de las diligencias de apeo y deslinde, así como de las informaciones testimoniales que se promuevan para acreditar la construcción de inmuebles ubicados en la jurisdicción en que ejerzan sus funciones y las demás que les señalen las leyes; asimismo, conocerán de las informaciones ad perpetuam."

Como se advierte, las atribuciones que se otorgan a los jueces municipales se relacionan directa o indirectamente con cuestiones jurídicas, resultando entonces imprescindible que cuenten con título de licenciado en derecho, con el cual acrediten formalmente tener conocimiento de la materia, de modo que ejerzan adecuadamente las funciones que se les encomiendan y no incurran, incluso, en las responsabilidades que se establecen.

De este modo, no resulta válido que la norma permita exceptuar del cumplimiento del requisito en cuestión, pues, contrario a lo que prevé, no existe causa que justifique su dispensa; debiendo exigirse en todos los casos su cumplimiento, atento a la naturaleza y competencia de los jueces municipales.

Por lo tanto, se debe reformar la fracción I del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz que a la letra dice: "...El Consejo de la Judicatura podrá dispensar este requisito siempre y cuando exista causa justificada." Aunado a todo lo anterior, no se debe pasar por alto la existencia de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015, por medio de la cual se obliga a suprimir dicha dispensa de la ley.

Asimismo, con respecto al haber retiro de magistrados y jueces es preciso estipular la duración del mismo.

Lo anterior ante el riesgo de una probable desigualdad en el derecho otorgado a dichos servidores públicos judiciales, ya que, de permanecer como se encuentra, se puede reducir la hipótesis al límite en donde se le otorgaría el mismo porcentaje a quien fungió un día en el cargo, que a quien lo hizo por quince años.

Por esta razón, es necesario estipular que será otorgado únicamente durante un periodo idéntico al que fungió como magistrado o juez, dependiendo el caso, y así, se limita el tiempo de la prestación de acuerdo al trabajo realizado.

Por ejemplo, si un magistrado duró tres años cinco meses con veintiún días en el cargo, su haber de retiro se le otorgará por un periodo que comprenda tres años cinco meses con veintiún días.

Esto debe ser así pues el objetivo esencial del haber de retiro de magistrados y jueces no es su manutención perpetua, sino otorgarles la protección y seguridad social para su retiro, por los años que se mantuvieron como titulares del órgano jurisdiccional.

Por todo lo anteriormente expuesto fundado y motivado, me permito proponer para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA 615 DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLA-VE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXII del artículo 17, la fracción I del artículo 59 y la fracción del artículo 103 de la Ley número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

SECCIÓN SEGUNDA

Atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia

| Artículo 17 |
|--|
| I. a XXI |
| XXII |
| |
| Será otorgado únicamente durante un periodo idéntico al que fungió como magistrado. |
| XXIII. a XXIV |
| SECCIÓN TERCERA |
| De los Juzgados Municipales |
| Artículo 59 |
| I. Poseer, al día del nombramiento, título de licencia- do en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y |
| II |
| SECCIÓN SEGUNDA |
| Atribuciones |
| Artículo 103 |
| I.a XXXVII |
| XXXVIII |
| |
| |
| Será otorgado únicamente durante un periodo idéntico al que fungió como juez. |

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Ofi-

XXXIX a XLI. ...

cial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A T E N T A M E N T E Xalapa de Enríquez, Veracruz a 21 de febrero del 2018

DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANEN-TE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ

DIP. TITO DELFÍN CANO

DIP. JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ AMBELL

DIP. JUDITH PINEDA ANDRADE

DIP. CAMERINO BASILIO PICAZO PÉREZ

DIPUTADA MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ PRESENTE

Cinthya Amaranta Lobato Calderón, Diputada a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 34, fracción I de la Constitución Política; 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Municipio Libre establece que, el Cabildo es la forma de reunión del ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

No obstante, para que los ediles puedan realizar un pleno ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, es primordial que tengan el panorama y la información completa y detallada de los auntos a resolver en las sesiones de Cabildo.

El Cabildo es además el espacio democrático en donde se manifiestan todas las expresiones ciudadanas representadas a través de los ediles que conforman el ayuntamiento. Es un órgano de gobierno colegiado, y ello supone que, para actuar de manera colegiada todos los ediles deben contar con la información necesaria que se genere antes de deliberar y decidir cualquier acuerdo de cabildo.

Por ello, los principios de transparencia, máxima publicidad, gobierno abierto y democrático deben alentarse en todos los ayuntamientos de Veracruz.

Todos los Ediles tienen el pleno derecho de tener con antelación la misma información de los asuntos a tratar en el Cabildo, de otra manera se estaría atentando contra el espíritu colegiado que debe animar toda sesión de cabildo.

Durante los foros y cursos que hemos realizado en distintos lugares de nuestro estado, hemos recogido las inquietudes de Síndicas, Sindicos, Regidoras y Regidores, incluso de organizaciones de la sociedad civil, que denuncian que a veces no son convocados con anticipación razonable a las sesiones de cabildo, que algunas veces no son convocados y en el mejor de los casos son avisados el mismo día en que se realizará la sesión.

Ello, no solo vulnera el derecho a la información de los ediles y el eficaz ejercicio de sus funciones, si no que representa una práctica que frena el desarrollo, genera conflicto y no permite una toma de deciciones razonada y adecuada afectando el desarrollo municipal y las buenas prácticas de gobierno.

Es por eso que la iniciativa que hoy presento, está orientada a subsanar una práctica recurrente que afecta el buen funcionamiento de los cabildos.

Es importante, recordar que es en el Cabildo en donde se toman las decisiones más importantes que determinarán el rumbo y el desarrollo de los municipios, afectando de manera significativa la vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

ÚNICO. Se reforma el artículo 29 los para quedar como sigue:

Artículo 29. Los ayuntamientos celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes, en los términos que señalen sus reglamentos interiores, debiendo ser convocadas setenta y dos horas antes, señalando lugar, fecha y hora de la celebración, anexando el proyecto de orden del día que será desahogado y los documentos relativos a los puntos que vayan a tratarse; asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguno de los ediles.

Para que el ayuntamiento pueda celebrar sus sesiones será necesario que estén presentes la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE Xalapa- Enríguez, Veracruz, a 9 de marzo de 2018

DIP. CINTHYA AMARANTA LOBATO CALDERON

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave P r e s e n t e.

El suscrito, **Diputado Zenyazen Roberto Escobar García**, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los Artículos 1, 8, 16, párrafo l°, y 116 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 20, 33 fracciones I y IV, 34 fracciones I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 18, frac-

ciones I y IV, 48 fracciones I y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Articulo 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Asamblea legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de Fomento económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de fomentar el desarrollo del sector agrícola, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura, es una actividad que históricamente ha sido descuidada por los tres niveles de gobierno, los cuales han dejado de proporcionar apoyos, asesorías y herramientas necesarias que no a llegado a los verdaderos pequeños productores; por los trámites burocráticos Veracruz no ha sido la excepción en verse afectado causando verdaderos agravios y estragos a este sector, basta recorrer los municipios de la entidad veracruzana para corroborar y darnos cuenta que son muchos los productores junto con sus familias que intentan vivir dedicando su esfuerzo, esperanza, para que el campo les de la posibilidad de poder sacar adelante a sus familias.

Los veracruzanos que luchan a diario por trabajar nuestra tierra y que tienen que lidiar con cuestiones económicas, climatológicas, plagas, etc., a veces perdiéndolo todo debido a los fenómenos naturales que afectan de manera significativa a esas regiones.

Es por lo anterior, que debemos poner el mayor empeño en apoyar a las regiones de nuestro estado donde se producen productos propios y exclusivos de determinadas regiones; la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico del Estado e incentivar la inversión privada, fomentando el desarrollo económico a través de políticas públicas que motiven la inversión y el empleo, de conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo, contribuyendo a la creación de alianzas estratégicas entre el sector público, privado y social, sin embargo, esta Ley no puntualiza el apoyo que debe otorgarse a los productores, sobre todo, los de pequeña escala.

Lo anterior, no obstante que son estos últimos, los que muchas veces no tienen el acceso a la promoción de sus productos o vinculación con los sectores mencionados, en consecuencia, para que esto suceda, en primer término deben tenerse plenamente identificados a los productores, de manera que reciban directamente las prerrogativas que el objeto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave les concede en el Título décimo quinto, que se refiere al desarrollo económico regional.

La creación de un padrón que contemple la región, el o los productos que la caracterizan de acuerdo a los municipios que la conforman, permitirá identificar de manera puntual a las personas que se dedican a la producción y comercialización de productos endémicos es decir, propios y exclusivos de determinadas localidades o regiones, hecho que apoyará de manera significativa a encaminar de manera correcta los esfuerzos para lograr el objeto de la Ley de Fomento Económico y que se traduzca en un verdadero apoyo a las familias veracruzanas.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto que reforma y adiciona la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de Fomento económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de Fomento económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 36. Para consolidar la economía, generar empleos y arraigar a la población, el Ejecutivo, a través de la Secretaría, promoverá y fortalecerá el desarrollo económico regional, mediante las siguientes acciones:

I (...)

VIII. Crear y administrar el padrón de agricultores de productos endémicos que caracterizan a las regiones contempladas en el artículo 37.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Xalapa-Enriquez. Ver., 12 de Marzo de 2018.

DIP. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA. INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTE.

Quien suscribe, Daniela Griego Ceballos, Diputada en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, integrante del Grupo Legislativo de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 16 y 116 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 20, 34 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Articulo 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DI-VERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCA-CIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE **LA LLAVE**, baio la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación para adultos en México, diseñada desde un inicio como un esquema remedial o de recuperación ante los altos índices de analfabetismo en el país -obligado el Estado a garantizar el derecho humano a la educación para todos los ciudadanos, de acuerdo al artículo Tercero Constitucional-, se encuentra rebasada por su limitado contenido educativo, y su corto alcance de cobertura.

El subsistema educativo para jóvenes mayores de quince años y adultos, encuentra su origen en la conjugación de distintos factores; el crecimiento demográfico, principalmente entre los años 1940 y 1980, la dispersión en pequeñas comunidades, la marginación y la pobreza, así como la falta de empleo y altos índices de migración. Es ante esta realidad, que en 1975 se promulga la Ley Nacional de Educación de Adulto, estableciendo que:

[...] la educación general básica para adultos forma parte del sistema educativo nacional y está destinada a los mayores de quince años que no

hayan cursado o concluido estudios de primaria o secundaria. La educación para adultos es una forma de la educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y en la solidaridad social como los medios más adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y fortalecer la conciencia de unidad entre los distintos sectores que componen la población.

En el año 1981, ante la necesidad de contar con un órgano operativo que implemente dicha ley, se crea el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este Instituto tiene por objetivo promover, organizar e impartir educación básica para la población en situación de rezago escolar, además de coordinar un sistema educativo de alcance nacional que vincule e integre esfuerzos de toda la sociedad en la prestación de servicios educativos para el desarrollo de las personas a partir de una perspectiva de formación permanente para la vida y el trabajo.

El INEA funciona jurídicamente bajo el principio de solidaridad social, organiza sus actividades a partir de convocar a la participación comunitaria y social voluntaria para ofrecer los servicios educativos. La atención educativa opera a partir de círculos de estudio, puntos de encuentro y plazas comunitarias, y es facilitada por asesores educativos voluntariosⁱ. El mismo esquema es replicado en las entidades federativas.

Lo anterior significa que la educación para adultos, al no contar con vinculación presupuestal en texto legal, funge en buena medida como un capricho programático de la administración en turno, sirviendo para los discursos e informes de gobierno, pero sin un mejoramiento real tanto en su propio funcionamiento como en el de la educación para los mayores de quince años y adultos a los cuales está dirigido.

En el marco internacional de lo que es la educación para adultos, la UNESCO la define hoy en día como aprendizaje a lo largo de toda la vida. Esto a raíz del Marco de Belem, cuando los 144 Estados Miembro de la UNESCO, organizaciones de la sociedad civil, agencias de las Naciones Unidas y agencias intergubernamentales, reconociendo a la educación de adultos como un elemento esencial del derecho humano a la educción, asumieron la obligación de construir una nueva ruta de acción para el pleno goce de los jóvenes y adultos que lo requieran.

De esta manera, se define que "Todo el sistema educativo está concebido para facilitar el aprendizaje a lo largo y ancho de toda la vida y la creación de oportunidades de aprendizaje formales, no formales e informales para personas de cualquier edad.... El concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida requiere un cambio de modelo que nos aleje de las ideas de enseñanza y capacitación y nos aproxime a las de aprendizaje, de una instrucción transmisora de conocimientos a un aprendizaje para el desarrollo personal, y de una adquisición de competencias especiales a un descubrimiento de más amplio espectro v la liberación y el dominio del potencial creador. Este cambio es necesario en todos los niveles y en todas las modalidades de la educación, tanto en la educación formal como en la no formal y la informal". (Fuente: UNESCO Education Strategy 2014-2021)

Según lo reportado por el INEGI 2015, a nivel nacional, 5.5% de la población es analfabeta, y en Veracruz 9.4%, lo que representa a 762 575 personas. Esto lo posiciona como la cuarta entidad federativa con mayor porcentaje de analfabetismo luego de Chiapas (14.8%), Guerrero (13.6%) y Oaxaca (13.3%). El analfabetismo en Veracruz se concentra en ciertos grupos poblacionales, 60% de la población analfabeta son mujeres, el 29% de la población mayor a 15 años que es indígena y 33.7% de la población mayor a 15 años con discapacidad son analfabetas (INEE 2014). 36% de la población analfabeta de la entidad, se concentra en 25 municipios.

De acuerdo a los datos de la Información Económica y Estatal de la Secretaría de Economía (2017), para el ciclo escolar 2016-2017 se tuvo un grado promedio de escolaridad de 8.3 por debajo del promedio nacional que es de 9.3, y un alto índice de analfabetismo (7.3%) en comparación con el total nacional (4.3).

Es en función de esto, que la presente iniciativa busca incorporar el concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida, privilegiando así un cambio de modelo que nos aleje de la noción tradicional de enseñanza y capacitación para aproximarnos a las de aprendizaje, de una instrucción transmisora de conocimientos a un aprendizaje para el desarrollo personal.

De igual manera, el presente proyecto de decreto reconoce la importancia de que el Gobierno del Estado asuma la responsabilidad de incorporar e impartir la modalidad de educación abierta para los adultos, garantizando servicios integrados desde la alfabetización hasta el nivel medio superior para que los ciudadanos tengan diferentes opciones para iniciar y, en su

caso, continuar su educación. Los estudios realizados por los adultos en el sistema abierto tendrán validez oficial y una duración de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de tiempo

Por último, para buscar garantizar una mayor cobertura y alcance del aprendizaje a lo largo de toda la vida, se busca concertar acciones y programas de educación para adultos que promuevan la federación para reducir conjuntamente el rezago educativo, dando prioridad a la alfabetización y a la educación básica en los municipios más afectados por la marginación

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de fortalecer la transmisión de conocimiento para los adultos en el Estado de Veracruz, presento ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLA-VE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 133, 134 y 139 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 133. La educación para adultos, *entendida como aprendizaje a lo largo de toda la vida*, tiene por objeto ofrecer alfabetización, educación primaria y secundaria, así como formación para el trabajo, en las instituciones destinadas a ese fin, a las personas de quince años o más que no hayan cursado o concluido alguno de estos tipos educativos, con las particularidades adecuadas a este grupo poblacional, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

Artículo 134. El Gobierno del Estado, a través de la autoridad educativa local, impartirá educación abierta que ofrezca a los adultos servicios integrados desde la alfabetización hasta el nivel medio superior para que los ciudadanos tengan diferentes opciones para iniciar y en su caso, continuar su educación. Los estudios realizados por los adultos en el sistema abierto tendrán validez oficial y una duración de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de tiempo.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos mediante exámenes parciales o globales, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando al presentar una evaluación no se acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, se entregará a los educandos un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar, y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva

Artículo 139. Las autoridades educativas estatales promoverán acciones tendientes a ampliar el alcance de la educación para adultos. Para ello, a través de las actividades que realicen las dependencias, órganos o áreas administrativas competentes, se fomentará la difusión de la cultura, el funcionamiento de asociaciones culturales, el empleo productivo del tiempo libre de los individuos, y el conocimiento para el mejoramiento de la vida familiar y social.

Se concertarán acciones y programas de educación para adultos que promueva la federación para reducir conjuntamente el rezago educativo, dando prioridad a la alfabetización y a la educación básica en los municipios más afectados por la marginación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Veracruz-Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE

Dip. Daniela Griego Ceballos

Dip. María Elisa Manterola Sainz Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave P r e s e n t e.

El suscrito, **Diputado Nicolás de la Cruz de la Cruz**, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los Artículos 8, 16 y 116 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 20, 34 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Artículo 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 124 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, con el objetivo de definir las características y finalidades de la educación indígena, bajo las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es "la acción o conjunto de acciones destinadas a desarrollar capacidades intelectuales en una o varias áreas del saber, tiene que ver con impartir o transmitir el conocimiento" (Bermudez,2010:3)

De la definición aludida, se desprende dos momentos, el primero de ellos que tiene que ver con la estimulación del intelecto y por otra parte la que nos habla que la educación es un proceso constante de trasladar mediante el aprendizaje valores, principios, tradiciones, cultura e ideas.

Ante esto, la educación se constituye en el eje rector para impulsar el desarrollo de los pueblos, es uno de los estadios más importantes en la visión de cualquier nación y es el elemento formativo que permite mejorar los niveles de vida de los pobladores.

En nuestro país, la educación es parte de un derecho humano que se consagra en el artículo tercero constitucional, en el que se estipula que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano.

Por su parte el artículo 10 de la Constitución del Estado, señala que toda persona tiene derecho a recibir educación y plasma las bases sobre las cuales el estado deberá organizarla y garantizarla.

Dentro de este precepto estatal, se habla en el inciso f) que el estado, "cuidará que la educación de los pueblos indígenas se imparta en forma bilingüe, con respeto a sus tradiciones, usos y costumbres, e incorporará contenidos acerca de su etnohistoria y cosmovisión;"

Ahora bien, la Ley de Educación del Estado de Veracruz, señala que son atribuciones de las autoridades educativas estatales, prestar los servicios de educación inicial, básica, media superior, superior, indígena, especial, física, artística, tecnológica, para adultos, de formación y capacitación para el trabajo, así como la educación normal y la demás necesaria para la formación de docentes;

Por otro lado, el ordenamiento legal aludido se infiere que los responsables educativos tendrán que atender, de manera especial, las escuelas ubicadas en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, donde sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos en esas localidades;

Situación que en honor a la verdad, no se da, los atrasos de estos centros escolares son significativos, pero en esencia las comunidades preeminentemente indígenas advierten atraso y rezago, que contrastan, sin duda, con los buenos deseos de la ley educativa.

Por citar algunos casos, en algunas escuelas indígenas no cuentan con educación artística, física, científica ni tecnológica, atentando con los principios de la equidad educativa.

Otro de los temas que aquejan a estas poblaciones son: ausencia de maestros en los centros de trabajo, infraestructura precaria, instalaciones maltratadas, carencia de insumos y un alto nivel de deserción escolar.

Algunos referencias estadísticas dadas por el INEGI señalan que en la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 7,382,785 personas de 3 años y más de edad que hablan alguna lengua indígena, cifra que representa 6.5% del total nacional; de las cuales 51.3% son mujeres y 48.7% hombres.¹

Por otro lado, la UNICEF en conjunto con Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, en la publicación denominada "Panorama Educativo de la Población Indígena 2015", señala que En 2014, "la población de niñas, niños y adolescentes indígenas de 3 a 17 años fue de aproximadamente cuatro millones," ²

En el documento a que se hace mención se señala que "un volumen importante de alumnos Hablantes de Lengua Indígena que está inscrito en la escuela; tiene mayor presencia en educación básica, pero ésta decrece de manera significativa en educación media superior; en la educación obligatoria se registra un total de 1,308,268 alumnos y de 53,766 docentes."³

Ante esto datos, es importante garantizar una educación de calidad, que permita abatir los rezagos ancestrales de este sector de la población, por lo que es significativo puntualizar las características y finalidades que debe de tener la educación indígena, en donde se pueda satisfacer con igualdad, equidad y respeto todos los elementos educativos de cualquier centro escolar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, resulta pertinente someter a consideración de esta Honorable Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 124 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, para quedar como sique:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 124 bis de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedando de la siguiente forma:

Artículo 124 BIS.- La educación indígena, tendrá las características y finalidades siguientes:

- I. Atender a la diversidad cultural y lingüística;
- II. Promover la convivencia intercultural en el respeto y derecho a la diversidad;
- III. Fomentar e impulsar la educación con equidad de género;
- IV. fortalecer la formación y el desarrollo de la identidad local y nacional;
- V. promover y fortalecer en el educando la convivencia armónica con el entorno ambiental que permitan el equilibrio ecológico y favorezca el desarrollo sustentable.
- VI. Promover en el educando actitudes encaminadas a la previsión y conservación de la salud, así como fortalecer el conocimiento y aplicación de la medicina tradicional.
- VII. Fomentar y difundir juegos, bailes, danzas y deportes autóctonos y tradicionales.
- VIII. Estimular en el educando, el gusto por los valores estéticos y desarrollar aptitudes creadoras, así como todas las expresiones del arte y la cultura local, regional, nacional y universal.

-

^{&#}x27; Consultado el 30 de Enero de 2018 er http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2 016_0.pdf

² Consultado el 30 de Enero de 2018 en https://www.unicef.org/mexico/spanish/PEPI_web.pdf P. 45

³ Consultado el 30 de Enero de 2018 en https://www.unicef.org/mexico/spanish/PEPI_web.pdf P. 59

IX. Favorecer el proceso de socialización fomentando la participación activa del educando en los diversos grupos a que pertenece.

X. Promover el conocimiento y la aplicación de técnicas productivas propias de la región.

XII. Impulsar y fortalecer programas de activación física, desarrollo científico, capacitación técnica e implementación de talleres de artes y oficios, e;

XIII. Integrar en los planes y programas de estudio los conocimientos y saberes comunitarios como contenidos educativos, para impulsar el desarrollo y respeto de los valores socioculturales de los pueblos indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

Atte.

Xalapa de Enríquez, Ver., a los Doce Días del mes de Marzo, de 2018.

Dip. Nicolás de la Cruz de la Cruz. Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.

Bibliografía

Bermúdez, Gustavo (2010) ¿ Que es Educación?, EUA, Authorhouse

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTE

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de

Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma integral de la Constitución Política del Estado, publicada en febrero de 2000, introdujo novedosas instituciones al marco jurídico veracruzano, entre ellas algunas modalidades de participación ciudadana en los asuntos públicos, como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, que se regularon en una ley reglamentaria, expedida en octubre de ese mismo año.

Con lo anterior, Veracruz no sólo se colocó a la vanguardia nacional en materia de procedimientos de democracia participativa establecidos en un texto constitucional, lo que le valió un amplio reconocimiento en la doctrina jurídica mexicana, sino que fundamentalmente abrió espacios a la población para incidir directamente en la toma de decisiones gubernamentales y en la expedición de normas jurídicas orientadas a generar el bienestar colectivo.

En el orden federal tuvieron que transcurrir más de doce años para que el Constituyente Permanente incorporara también a la Carta Magna algunos mecanismos de democracia semidirecta o participativa, concretamente la consulta popular y la iniciativa ciudadana; la primera, para expresar opiniones respecto de temas de trascendencia nacional, y la segunda, para facultar a los ciudadanos a impulsar ante el Congreso de la Unión leyes o reformas.

Como consecuencia de la reforma descrita, en Veracruz se modificaron, en febrero de 2016, las normas constitucionales referentes a la iniciativa popular, a efecto de cambiar la denominación de esta figura por la de iniciativa ciudadana y, a la vez, para disminuir el porcentaje —de cero punto dos a cero punto trece—, de ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores que se requiere, como mínimo, para presentar proyectos de ley o decreto ante el Congreso del Estado.

Del mismo modo, sobre la base del modelo empleado en el ámbito federal, se adicionaron a la Constitución Local disposiciones para regular el procedimiento de consulta popular; específicamente, se estableció el ejercicio del voto en tales consultas como un derecho y una obligación de los ciudadanos; los legitimados para solicitarlas; el porcentaje mínimo de electores facultados para promoverlas; el carácter vinculante de sus resultados bajo ciertas condiciones; los asuntos no

consultables; y la intervención de entes públicos en las distintas etapas.

No obstante la importancia que en nuestra democracia tienen los referidos procedimientos participativos, a más de dos años de la reforma constitucional local que incorporó la consulta popular y modificó las reglas atinentes a la iniciativa ciudadana, a la fecha no se ha actualizado la legislación secundaria relativa, por lo que estimamos impostergable que este Congreso lo realice, a fin de dar plena positividad a las normas constitucionales en la materia.

En el proyecto de reformas y adiciones a la Ley de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular que sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo se plantea, en primer término, modificar la denominación de dicho ordenamiento, a efecto de que se incluya en éste la del procedimiento de consulta popular y, de igual modo, para variar la de la figura de iniciativa popular por la de iniciativa ciudadana, acorde a lo dispuesto en el artículo 34, fracción VII, de la Constitución.

Igualmente, en materia de iniciativas ciudadanas, además de actualizar el porcentaje mínimo de personas registradas en la lista nominal de electores que se requiere para impulsar ese tipo de proyectos, se propone facultar a las comisiones dictaminadoras a acordar lo conducente respecto de la validación del respaldo ciudadano, en razón de la inaplicabilidad de la norma vigente, que otorga atribuciones en ese sentido al organismo electoral administrativo estatal, cuando el registro de electores es competencia de un organismo federal.

De igual forma, con el objeto de agilizar los trámites inherentes al proceso legislativo de una iniciativa de esa índole, se propone eliminar la injustificada regla vigente de doble aprobación de la misma, ya que en la actualidad se tiene que dictaminar sobre la procedencia del proyecto; someterse dicho dictamen al Pleno para su eventual aprobación; ordenarse la publicación del acuerdo respectivo, si es que la votación es favorable; y otra vez remitirse a comisiones, para su estudio y dictamen, mismo que habrá de discutirse y votarse de nuevo.

Al modificarse el procedimiento para su eventual aprobación, se estará en aptitud de hacer más accesible para los veracruzanos este mecanismo de participación ciudadana, lo que, a nuestro juicio, contribuirá al fortalecimiento de la cultura democrática y brindará a la población, al mismo tiempo, un instrumento ágil

y funcional para involucrarse en los asuntos públicos, en este caso en la transformación del marco jurídico estatal.

Por otra parte, este proyecto desarrolla, en un capítulo que se adicionaría, el procedimiento participativo de consulta popular, sobre las bases del artículo 15, fracción V, de la Constitución Política Local; es decir, que serán convocadas por el Congreso para consultar a los ciudadanos sobre temas de trascendencia estatal, a petición del Gobernador, del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del propio Congreso o de los ciudadanos, en un número equivalente, como mínimo, al dos por ciento de la lista nominal de electores.

Del mismo modo, que si la participación total corresponde, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo y para las autoridades competentes; y que no podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por las Constituciones Federal y Local, la desincorporación del Estado de la Federación, la materia electoral, los ingresos y gastos del Estado y la seguridad estatal.

Igualmente, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia resolverá, previamente a la convocatoria que realice el Congreso, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; que el organismo público electoral administrativo tendrá a su cargo, además de la verificación del requisito de respaldo ciudadano, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados; y que las resoluciones de dicho organismo podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral de Veracruz.

En vista de que las bases anteriores se asemejan a las previstas en la Constitución General de la República en materia de consultas populares federales, proponemos replicar, en lo conducente, el procedimiento que el Congreso de la Unión utilizó para regularlas, establecido en la Ley Federal de Consulta Popular, publicada el 14 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y con lo que cumplió lo ordenado en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional federal que introdujo dicha figura.

En razón de lo anterior, en el capítulo a adicionar proponemos se desarrollen, en nueve secciones, las reglas concernientes a los requisitos para las consultas; al procedimiento para la expedición de las convocatorias; a la organización de ese tipo de mecanismos de democracia semidirecta; a la difusión de su objeto entre la población; a los actos previos a la jornada; a las obligaciones de autoridades y ciudadanos el día de la jornada de consulta; a los resultados; a la vinculatoriedad y seguimiento de éstos; y a los medios de impugnación correspondientes.

En la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional integral de 2000, en la parte relativa a la inclusión de los citados mecanismos de participación ciudadana, se expresó que "la democracia es una forma de gobierno y no de Estado, en la que el pueblo es el factor esencial: su origen, su sostén y la razón justificativa del Poder Público y, por tanto, una forma de vida en la que deben participar los ciudadanos, de manera efectiva, en los asuntos políticos".

A partir de la plena coincidencia con lo anterior y, sobre todo, conscientes de la importancia de ampliar y fortalecer los espacios de participación ciudadana, a fin de que éstos contribuyan a tomar mejores decisiones gubernamentales y a generar normas jurídicas que atiendan con mayor eficacia las demandas y aspiraciones de la sociedad, proponemos el presente proyecto, por el que se adecua la legislación secundaria a lo mandatado constitucionalmente en materia de iniciativas ciudadanas y consultas populares.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese Órgano Legislativo la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE REFERENDO, PLE-BISCITO E INICIATIVA POPULAR

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación de la Ley; los artículos 1, 2, 12, párrafo primero y fracción III, 13, 14 y 15, y la denominación del Capítulo III; y se adiciona el Capítulo IV "De la Consulta Popular", con las Secciones Primera a Novena y los artículos 16 a 60, todos de la Ley de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular, para quedar como sigue:

LEY DE REFERENDO, PLEBISCITO, INICIATIVA CIUDADANA Y CONSULTA POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto reglamentar las normas constitucionales relativas a las

formas de participación de referendo, plebiscito, iniciativa ciudadana y consulta popular.

Artículo 2. Los ciudadanos del Estado tienen el derecho y la obligación de votar en los procedimientos de referendo para participar en la aprobación, reforma y abolición de las leyes y decretos del Congreso del Estado; de plebiscito para participar en la consulta de decisiones o medidas administrativas relacionadas con el progreso, bienestar e interés social en el Estado; y de consulta popular para participar sobre temas de trascendencia estatal.

Mediante la iniciativa ciudadana se ejerce el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado.

CAPÍTULO III DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 12. La iniciativa ciudadana procederá siempre que:

I. a II. ...

III. El escrito de presentación sea firmado por al menos el cero punto trece por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado, correspondiente a la elección de Ayuntamientos más reciente;

IV. a VI. ...

Artículo 13. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establece el artículo anterior, deberá:

- I. Presentarse por escrito ante el presidente del Congreso o, en los recesos, ante el de la Diputación Permanente;
- II. Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma:
- III. Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y
- IV. Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en las fracciones III o IV, el presidente del Congreso o, en su caso, el de la Diputación Permanente prevendrá a los proponentes para que subsanen los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 14. La iniciativa ciudadana se someterá al procedimiento legislativo ordinario previsto en la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, excepto en el caso de que proponga reformas, adiciones o derogaciones de normas constitucionales locales, en cuyo caso aplicarán las disposiciones del artículo 84 de la Constitución y de su ley reglamentaria.

La comisión o comisiones a las que se turne la iniciativa ciudadana acordarán lo conducente para determinar, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, la acreditación del requisito previsto en la fracción III del artículo 12 de esta Ley. Si la determinación fuere en sentido positivo, se seguirá el procedimiento de estudio y dictamen, mas si fuere en el sentido de que no se satisfizo el porcentaje mínimo de respaldo ciudadano a que se refiere la citada fracción, se emitirá un acuerdo de improcedencia, mismo que deberá notificarse al representante común, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

En el proceso legislativo de estudio y dictamen, el presidente de la comisión o el de la que encabece el turno, si se tratare de comisiones unidas, deberá convocar al representante designado por los ciudadanos para que asista a una reunión de la comisión o de las comisiones unidas, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta. Las opiniones vertidas durante la reunión a la que fuere convocado el representante no serán vinculantes para la comisión o las comisiones y únicamente brindarán elementos adicionales para elaborar y emitir su dictamen.

El procedimiento de dictamen no se interrumpirá en caso de que el representante no asista a la reunión a la que haya sido formalmente convocado.

El representante podrá asistir a las demás reuniones públicas de la comisión o de las comisiones para conocer del desarrollo del proceso de dictamen y podrá hacer uso de la voz hasta antes del inicio del proceso de deliberación y votación dentro de la comisión o comisiones dictaminadoras.

Artículo 15. En el estudio de la iniciativa, la comisión o comisiones permanentes podrán allegarse opiniones que sobre la misma emitan las instituciones, sociedades y demás organismos públicos y privados que, por su actividad, resulten afines a la materia de que se trate

Si el Congreso del Estado no aprueba el dictamen relativo a la iniciativa ciudadana, ésta sólo podrá presentarse nuevamente después de transcurrido un periodo ordinario de sesiones.

CAPÍTULO IV DE LA CONSULTA POPULAR

Artículo 16. El presente Capítulo tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

Artículo 17. La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto, para expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal

Artículo 18. El resultado de la consulta popular es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Artículo 19. Se entiende que existe trascendencia estatal en el tema propuesto para una consulta popular cuando contenga elementos tales como:

- I. Que repercutan en la mayor parte del territorio del Estado; y
- II. Que impacten en una parte significativa de la población.

Artículo 20. Votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia estatal.

Artículo 21. La consulta o consultas populares se realizarán el mismo día de la jornada electoral federal.

Artículo 22. Son requisitos para participar en la consulta popular:

- Ser ciudadano mexicano conforme al artículo 34 de la Constitución;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente; y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Artículo 23. No podrán ser objeto de consulta popular:

- La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado;
- II. La desincorporación del Estado de la Federación;
- III. La materia electoral;
- IV. Los ingresos y gastos del Estado; y
- V. La seguridad estatal.

Artículo 24. Podrán solicitar una consulta popular:

- I. El Gobernador;
- II. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso; o
- III. Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

Con excepción de la hipótesis prevista en la fracción III de este artículo, la petición deberá ser aprobada por la mayoría del Congreso.

Artículo 25. La petición de consulta popular podrá presentarse ante el Congreso o la Diputación Permanente, según corresponda, en términos de esta Ley.

Artículo 26. El Congreso acordará, para el caso de la petición de ciudadanos de una consulta popular, el formato para la obtención de firmas, previa consulta al Instituto Electoral Veracruzano, preservando que cumpla con los requisitos que señala esta Ley y que deberá contener, por lo menos:

- I. El tema de trascendencia estatal planteado;
- II. La propuesta de pregunta;

- III. El número de folio de cada hoja;
- IV. El nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente; y
- V. La fecha de expedición.

Si las firmas se presentaran en un formato diverso al autorizado por el Congreso, la propuesta de consulta popular no será admitida a trámite.

Artículo 27. El Gobernador del Estado sólo podrá presentar una petición para cada jornada de consulta popular.

Tratándose de las peticiones de consulta popular formuladas por los integrantes del Congreso, será objeto de la convocatoria aquella que sea aprobada por la mayoría del Congreso, sin que pueda ser más de una.

En el caso de las peticiones de ciudadanos, la convocatoria se expedirá respecto de aquellas que hayan reunido el apoyo ciudadano en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, de acuerdo al Informe emitido por el Instituto Electoral Veracruzano y previa declaración de constitucionalidad a cargo del Tribunal Superior de Justicia.

El Gobernador y los integrantes del Congreso podrán retirar su solicitud de consulta popular hasta antes de que se publique la convocatoria en la Gaceta Oficial del Estado.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS REQUISITOS

Artículo 28. Toda petición de consulta popular deberá estar contenida en un escrito que cumplirá, por lo menos, con los elementos siguientes:

- Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. El propósito de la consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia estatal; y
- III. La pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera

que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; y deberá estar relacionada con el tema de la consulta.

Sólo se podrá formular una pregunta en la petición de consulta popular.

En caso de que la solicitud provenga de los legisladores, la petición, además, deberá acompañarse del anexo que contenga nombres completos y firmas de, por lo menos, el treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso; asimismo, deberá designarse como representante a uno de los legisladores promoventes para recibir notificaciones.

Artículo 29. La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos en la Constitución y esta Ley, deberá complementarse con:

- I. Nombre completo y domicilio del representante para recibir notificaciones; y
- II. Anexo que contenga los nombres completos de los ciudadanos y su firma, además de la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente.

La documentación y los anexos deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja la referencia al tema de trascendencia estatal que se propone someter a consulta popular.

Cuando el escrito de solicitud de la consulta popular no señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, el Presidente del Congreso o. en su caso, de la Diputación Permanente prevendrá a los peticionarios para que subsanen los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contado a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA

Artículo 30. Cuando la petición de consulta popular provenga del Gobernador o de, por lo menos, el treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El presidente del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente dará cuenta de la misma

- y la enviará directamente al Tribunal Superior de Justicia, junto con la propuesta de pregunta formulada, para que éste resuelva y le notifique sobre su constitucionalidad dentro de un plazo de veinte días naturales;
- II. Recibida la solicitud del Congreso para verificar la constitucionalidad de la petición de consulta popular, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberá:
- a) Resolver, a partir de un proyecto de la Sala Constitucional, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo;
- Realizar las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma sea congruente con la materia de la consulta y cumpla con los criterios enunciados en el inciso anterior; y
- c) Notificar al Congreso o, en su caso, a la Diputación Permanente, por conducto de su presidente, su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la emita;
- III. En el supuesto de que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia declare la inconstitucionalidad de la materia de la consulta, el presidente del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, publicará la resolución en la Gaceta Legislativa, dará cuenta al Pleno del Congreso o a la Diputación Permanente, según corresponda, y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;
- IV. Si la resolución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso; el presidente de éste o de la Diputación Permanente ordenará publicar la resolución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en la Gaceta Legislativa y turnará la petición a la Comisión Permanente de Gobernación y, en su caso, a las comisiones que correspondan, según la materia de la petición, para su análisis y dictamen;

- V. El dictamen sobre la petición de consulta popular deberá ser aprobado por el Congreso; en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y
- VI. Aprobada la petición por el Congreso, éste expedirá la convocatoria de la consulta popular mediante decreto, la notificará al Instituto Electoral Veracruzano para los efectos conducentes y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 31. Cuando la petición provenga de los ciudadanos se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Recibida la petición, el presidente del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente ordenará su publicación en la Gaceta Legislativa, dará cuenta de la misma en sesión y solicitará al Instituto Electoral Veracruzano que, en un plazo de treinta días naturales, verifique el requisito constitucional de que ha sido suscrita en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores:
- II. En el caso de que el Instituto determine que la petición no cumple con el requisito establecido en la fracción anterior, el presidente del Congreso o el de la Diputación Permanente, según corresponda, ordenará la publicación del informe en la Gaceta Legislativa, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;
- III. En el caso de que el Instituto determine que se cumple el requisito establecido en la fracción I, el presidente del Congreso o el de la Diputación Permanente, según corresponda, ordenará la publicación del informe en la Gaceta Legislativa, y enviará la petición al presidente del Tribunal Superior de Justicia, junto con la propuesta de pregunta de los peticionarios, para que el Pleno de ese Tribunal resuelva sobre su constitucionalidad, conforme a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 30 de esta Ley;
- IV. Si la resolución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia es en el sentido de reconocer la constitucionalidad de la materia, la pregunta contenida en la resolución no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso;
- V. En el supuesto de que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia declare la inconstitucionalidad de

- la materia de la consulta popular, el presidente del Congreso o el de la Diputación Permanente, según corresponda, publicará la resolución en la Gaceta Legislativa, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y
- VI. Declarada la constitucionalidad por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso emitirá la convocatoria, la notificará al Instituto para los efectos conducentes y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 32. Las resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia serán definitivas e inatacables.

Artículo 33. La convocatoria de consulta popular deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado y contener:

- I. Fundamentos legales aplicables;
- II. Fecha de la jornada electoral federal en que habrá de realizarse la consulta popular;
- III. Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia estatal que se somete a consulta;
- IV. La pregunta a consultar; y
- V. Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.

Artículo 34. Finalizada la verificación a que se refiere la fracción I del artículo 31, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano presentará al Congreso o a la Diputación Permanente un informe detallado y desagregado, dentro de los tres días naturales siguientes, con el resultado de la revisión de que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores, el cual deberá contener:

- I. El número total de ciudadanos firmantes;
- II. El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje; y
- III. El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;

SECCIÓN TERCERA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR

Artículo 35. El Instituto Electoral Veracruzano es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley.

Artículo 36. Una vez que el Congreso notifique la convocatoria al Instituto, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 37. Al Consejo General del Instituto le corresponde:

- Aprobar el modelo de las papeletas de la consulta popular;
- II. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la consulta popular; y
- III. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA

Artículo 38. Durante la campaña de difusión, el Instituto Electoral Veracruzano promoverá la participación de los ciudadanos en la consulta popular.

La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la consulta popular.

Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la consulta popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

Artículo 39. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

SECCIÓN QUINTA DE LOS ACTOS PREVIOS A LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR

Artículo 40. Para la emisión del voto en los procesos de consulta popular, el Instituto Electoral Veracruzano imprimirá las papeletas conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, que tendrán los datos siguientes:

- I. Breve descripción del tema de trascendencia estatal:
- II. La pregunta contenida en la convocatoria aprobada por el Congreso;
- III. Cuadros para el "S\['' y para el "NO", colocados sim\['tricamente y en tama\['n \] apropiado para facilitar su identificaci\['n \] por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- IV. Distrito o municipio; y
- V. Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto.

Habrá una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa al distrito electoral o municipio y a la consulta popular.

Artículo 41. Las papeletas deberán obrar en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de consulta popular. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

- El personal autorizado del Instituto entregará las papeletas en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;
- II. El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las papeletas, asentando en ella los datos relativos al número de papeletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

- III. A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva; y
- IV. Al día siguiente al en que se realice el conteo de las boletas electorales, el presidente del Consejo Distrital, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las papeletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución.

Artículo 42. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de consulta y contra el recibo detallado correspondiente:

- Las papeletas de la consulta popular, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- II. La urna para recibir la votación de la consulta popular;
- III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía; y
- IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de papeletas que reciban no será superior a mil quinientos.

La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.

SECCIÓN SEXTA DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR

Artículo 43. La jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Cuarto del Código Electoral para el Estado para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la presente Sección.

Artículo 44. Para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como mesas receptoras de la consulta popular.

Artículo 45. En la jornada de consulta popular los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "Sí" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.

Artículo 46. La urna en que los electores depositen la papeleta deberá ser de material transparente, plegable o armable; llevará en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda, la denominación "consulta popular".

Artículo 47. Los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la consulta popular y lo asentarán en el registro correspondiente.

Artículo 48. En caso de ausencia del escrutador designado para el escrutinio y cómputo de la consulta popular, las funciones las realizarán cualquiera de los ciudadanos formados para votar.

Artículo 49. El escrutinio y cómputo de la consulta popular en cada casilla se realizará conforme a las siguientes reglas:

I. El secretario de la mesa directiva de casilla contará las papeletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará ce-

- rrado, anotando en el exterior del mismo el número de papeletas que se contienen en él;
- II. El o los escrutadores contarán en dos ocasiones el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
- III. El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las papeletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El o los escrutadores contarán las papeletas extraídas de la urna;
- V. El o los escrutadores, bajo la supervisión del presidente, clasificarán las papeletas para determinar el número de votos que hubieren sido:
- a) Emitidos a favor del "Sĺ";
- b) Emitidos a favor del "NO", y
- c) Nulos.
- VI. El secretario anotará en hojas dispuestas para el efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en el acta de escrutinio y cómputo de la consulta.

Artículo 50. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto como "SÍ" o "NO"; y
- II. Se contará como un voto nulo la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

Artículo 51. Agotado el escrutinio y cómputo de la consulta se levantará el acta correspondiente, que deberán firmar todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente de la consulta popular con la información siguiente:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada de consulta;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo de la consulta; y
- III. Sobres por separado que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de la consulta.

Artículo 52. Al término de la jornada electoral, los presidentes de las mesas directivas de casilla fijarán en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la consulta popular.

La mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar dentro de la caja paquete electoral de las elecciones, el expediente de la consulta popular al Consejo Distrital correspondiente.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS RESULTADOS

Artículo 53. Los consejos distritales realizarán el cómputo de la consulta popular el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, que consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Artículo 54. Los expedientes del cómputo distrital de la consulta popular constarán de:

- I. Las actas de escrutinio y cómputo de la consulta popular;
- II. Acta original del cómputo distrital;
- III. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital de la consulta; y
- IV. El informe del presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso de consulta popular.

Artículo 55. Si al término del cómputo distrital se establece que la diferencia entre el "SÍ" y "NO" es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, a solicitud del peticionario correspondiente, en los siguientes términos:

I. El Gobernador del Estado, a través del Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal;

- II. Los legisladores, a través del Presidente del Congreso; y
- III. Los ciudadanos, a través del representante designado.

Artículo 56. Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al secretario ejecutivo del Instituto, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la consulta popular, proceda a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Artículo 57. Al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes e informar al Congreso y al Tribunal Superior de Justicia los resultados de la consulta popular.

Artículo 58. Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo General del Instituto realizará la declaración de validez del proceso de consulta popular, aplicando en lo conducente lo que establezca el Código Electoral para el Estado, levantando acta de resultados finales del cómputo estatal.

SECCIÓN OCTAVA DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO

Artículo 59. Cuando el informe del Instituto indique que la participación total en la consulta popular corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como para las autoridades competentes, y lo hará del conocimiento del Tribunal Superior de Justicia, que notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

Cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio tendrá efectos durante los tres años siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez.

SECCIÓN NOVENA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 60. El recurso de apelación previsto en el Libro Séptimo del Código Electoral para el Estado será

procedente para impugnar el informe que rinda el secretario ejecutivo del Instituto sobre el resultado de la verificación del porcentaje señalado en el artículo 24, fracción III, de esta Ley, así como el informe del Consejo General respecto del resultado de la consulta popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente Xalapa-Enríquez, Ver., 12 de marzo de 2018

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán

Dip. Juan Manuel del Castillo González

Dip. Janeth García Cruz

Dip. Emiliano López Cruz

Dip. Ángel Armando López Contreras

Dip. Carlos Antonio Morales Guevara

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado

Dip. José Roberto Arenas Martínez

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTE

Los que suscribimos, Diputados Juan Nicolás Callejas Roldán, Janeth García Cruz, Luisa Ángela Soto Maldonado, Juan Manuel Del Castillo González, Ángel Armando López Contreras, Emiliano López Cruz y Carlos Antonio Morales Guevara, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, y Diputado José Roberto Arenas Martínez, del Grupo Legislativo "Juntos por Veracruz", de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, presentamos la siguiente iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La impartición de justicia, señala la Carta Magna Federal, debe ser pronta y expedita. Ante tal mandato constitucional, la existencia de órganos jurisdiccionales ubicados en los municipios representa la oportunidad de garantizar el acceso a la justicia a un mayor número de personas, lo que constituye una demanda de la sociedad. Entre más cercana se encuentre la autoridad, mayor será el nivel de confianza que los ciudadanos tengan en esta labor pública.

Bajo esos argumentos, quienes suscribimos este proyecto nos opusimos a la propuesta de desaparición de los juzgados municipales, contenida en la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que presentó el 18 de enero de este año el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; y, por esa misma razón, al discutirse el dictamen respectivo, el 31 de enero pasado, celebramos la decisión de las comisiones a las que fue turnada esa iniciativa de no eliminarlos, lo que permitió la aprobación unánime del dictamen de referencia por parte de esta Soberanía.

Lamentablemente, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al amparo de una interpretación que estimamos excesiva y carente de sistematicidad jurídica de una disposición legal relativa a sus atribuciones, ignoró la voluntad de esta Representación Popular y aprobó recientemente, los días 8 y 19 de febrero pasado, dos acuerdos por los que, con el mismo criterio estadístico con el que se apoyó el Tribunal Superior de Justicia para proponer en la iniciativa citada la desaparición de esos juzgados, determinó la desaparición de los correspondientes a los municipios de Altotonga, Apazapan, Cazones de Herrera y Xico.

Al margen de la evidente oposición del Consejo de la Judicatura a lo mandatado por el Poder Legislativo de Veracruz, llama la atención que se hubiesen utilizado para fundamentar la supresión de los cuatro juzgados municipales disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial inaplicables al caso concreto: el artículo 123, fracción V, de la anterior Ley Orgánica, para el acuerdo del 8 de febrero, ya que hasta el día siguiente entró en vigor el nuevo ordenamiento, y su equiva-

lente en éste, el artículo 103, fracción VI, para el caso del acuerdo del 19 de febrero último.

La atribución de la que se valió el citado Consejo para desaparecer juzgados municipales es la de: Erigir, de conformidad con el Reglamento y la disponibilidad presupuestal, el número de juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del distrito o ciudad donde residirán, y adscribir a los jueces que integrarán cada uno de ellos. Como es de observarse, la facultad conferida en ambos ordenamientos no tiene relación con el caso específico de los juzgados municipales, ya que al referirse a materias, número de juzgados y distritos judiciales, es evidente que se trata de una previsión para juzgados de primera instancia.

En los acuerdos referidos del Consejo de la Judicatura se señala que dicha atribución está relacionada con lo dispuesto en los artículos 79, para el caso de la ley anterior, y 57, en el de la nueva, cuya redacción es la siguiente: Los juzgados municipales residirán en las cabeceras de los municipios o en el lugar que acuerde el Consejo de la Judicatura, el que fijará su número en los términos que disponga la normativa aplicable y fije el presupuesto.

Al igual que en lo descrito previamente, no es dable interpretar en la disposición transcrita que los juzgados municipales puedan suprimirse, ya que únicamente establece una regla general de ubicación en las cabeceras municipales y, en su caso, la posibilidad de que sea en un lugar distinto, lo que puede ocurrir, por ejemplo, cuando una congregación es de igual o mayor importancia poblacional o socioeconómica que la cabecera del municipio al que ambas localidades pertenezcan.

En razón de lo anterior y, sobre todo, para evitar que se eluda la intención del Legislador de impedir la desaparición de los juzgados municipales, proponemos cerrar la posibilidad de cualquier exceso interpretativo que se aleje de esa voluntad, mediante una reforma a las disposiciones antes señaladas del vigente ordenamiento que regula la organización y funcionamiento del Poder Judicial, de tal forma que expresamente se mandate la existencia de un juzgado de esa naturaleza en cada uno de los municipios de la Entidad, manteniendo la posibilidad de que las sedes de los mismos sean diferentes a las cabeceras municipales.

En otro orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 79/2015, promovida por la Procuraduría General de la República en contra de diversas disposiciones de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, declaró la invalidez del artículo 81, fracción I, de esa Ley, en la porción normativa que establecía la posibilidad de que el Consejo de la Judicatura dispensara el requisito de contar con título profesional de licenciado en derecho para ocupar el cargo de juez municipal, siempre que hubiere causa justificada.

Al emitir su resolución, el Alto Tribunal señaló que son aplicables a todos los jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales, y no sólo a los magistrados, las bases contenidas en el artículo 116, fracción III, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, en cuanto a que los nombramientos deben hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

A juicio de la Corte, lo anterior implica necesariamente que quienes ocupen tales cargos deben contar, sin excepción, con título de licenciado en Derecho; máxime si se toma en consideración lo señalado en el sentido de que la garantía de independencia judicial no sólo se instituye en beneficio del funcionario, sino fundamentalmente en favor de la sociedad, a la que debe asegurarse el cumplimiento de los principios que en materia de administración de justicia consagra el artículo 17 constitucional.

No obstante, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 8 de febrero último, reprodujo indebidamente, ahora en el artículo 59, fracción I, la disposición declarada inválida, por lo que, al margen de si de nuevo se combatió o no por la vía de la acción de inconstitucionalidad esa norma, se estima necesario suprimirla para atender así el criterio emitido al respecto por el máximo órgano jurisdiccional del país.

En otro orden de ideas, en la nueva Ley Orgánica se advierte una antinomia respecto de los requisitos para ser secretarios de acuerdos en las salas del Tribunal Superior de Justicia, pues mientras que el artículo 71 dispone que deben cubrirse los mismos que para ser magistrados, el numeral 74 establece para el mismo cargo un listado expreso de requisitos, también exigibles para los secretarios de juzgados de primera instancia, que no se corresponden con los señalados para ocupar una magistratura.

Del mismo modo, aun cuando en la ley anterior se disponía que para ocupar la secretaría general de acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como las secretarías de acuerdos de las salas de los tribunales, como ya se dijo, deberían cumplirse los mismos requisitos que señala la Constitución para ser magistrados, en el nuevo ordenamiento se hace una diferenciación inexplicable e ilógica, ya que se mantiene esa regla sólo para las de las salas y, en cambio, se flexibilizan los requisitos para ser secretario general de acuerdos del Pleno del Tribunal, como los relativos a la edad y a la antigüedad del título profesional de licenciado en Derecho.

En razón de la antinomia mencionada y, por otro lado, de la importancia de las atribuciones de la mencionada secretaría general de acuerdos, se propone que para este cargo se exijan los mismos requisitos que los previstos para ser magistrados, como se disponía en el artículo 99 de la ley anterior, la de 2015, y en el artículo 24 de la que le precedió, es decir, la publicada el 26 de julio de 2000. Lo anterior conlleva reformar el artículo 71, en el que, igualmente, se suprimiría la referencia a los requisitos para ocupar las secretarías de acuerdos de las salas, por encontrarse enlistados en el artículo 74 de la ley en mención.

También proponemos aprovechar la coyuntura para corregir remisiones incorrectas que se advierten en la nueva ley. En el caso del artículo 17, fracción XXI, relativa a la atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de nombrar, mediante voto secreto, a dos magistrados para formar parte del Consejo de la Judicatura, se indica que esa atribución se ejercerá conforme a lo dispuesto en el artículo 87, precepto que no tiene relación alguna, ya que en el mismo sólo se establecen previsiones para la elección del presidente del Tribunal Superior de Justicia, siendo el 95 el numeral correcto al que debe remitirse.

Asimismo, en el artículo 88, que establece las atribuciones del presidente del referido Tribunal, en la fracción XVII se señala que éste deberá tramitar los asuntos de la competencia del Pleno hasta ponerlos en estado de resolución, con excepción de los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 16; sin embargo, este último precepto no tiene fracciones. El artículo al que debe remitirse es el 17, ya que en el mismo se dispone, en las primeras tres fracciones, la competencia de la Sala Constitucional en esa materia.

Finalmente, se proponen modificaciones al régimen transitorio de la ley, ya que advertimos que, a diferencia de lo que aconseja la técnica legislativa, no se dispuso la abrogación del ordenamiento anterior, por lo que no puede considerarse formalmente que ha quedado sin vigencia total; asimismo, tampoco se planteó su derogación parcial, no obstante que algunas de sus disposiciones, específicamente las relacionadas con los juzgados menores, se mantendrán con vigencia hasta que dichos órganos desaparezcan, por lo que estimamos pertinente señalar expresamente esa circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 17, fracción XXI; 57; 59, fracción I; 71; 88, fracción XVII; 103, fracción VI; y Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. a XX. ...

XXI. Nombrar, mediante votación secreta, a dos magistrados para que formen parte del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la presente Ley;

XXII. a XXIV. ...

Artículo 57. En cada uno de los municipios del Estado habrá un Juzgado Municipal, que residirá en la cabecera municipal o, en su defecto, cuando las circunstancias así lo ameriten y lo acuerde el Consejo de la Judicatura, en alguna localidad distinta del mismo municipio.

Artículo 59. ...

I. Poseer, al día del nombramiento, título de licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

II. ...

Artículo 71. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia contará con un secretario general de acuerdos, que deberá reunir los mismos requisitos que señala la

Constitución Política del Estado para ser magistrado. Cada una de las salas del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje tendrán un secretario de acuerdos.

Artículo 88. ...

I. a XVI. ...

XVII. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno hasta ponerlos en estado de resolución, con excepción de los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 17 de esta Ley;

XVIII. a XXXII. ...

Artículo 103. ...

I. a V. ...

VI. Erigir, de conformidad con el Reglamento y la disponibilidad presupuestal, para el caso de Juzgados de Primera Instancia, el número de juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del distrito o ciudad donde residirán, y adscribir a los jueces que integrarán cada uno de ellos;

VII. a XLI. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. ...

Artículo segundo. Se deroga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 4 de agosto de 2015, misma que quedará abrogada una vez que desaparezcan en su totalidad los juzgados menores, conforme a lo previsto en el artículo cuarto transitorio; igualmente, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículos tercero a octavo. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente Xalapa-Enríquez, Ver., a 12 de marzo de 2018

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán

Dip. Juan Manuel del Castillo González

Dip. Janeth García Cruz

Dip. Emiliano López Cruz

Dip. Ángel Armando López Contreras

Dip. Carlos Antonio Morales Guevara

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado

Dip. José Roberto Arenas Martínez

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Miriam Judith González **Sheridan**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIO-NAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto introducir en el sistema jurídico veracruzano la figura del divorcio unilateral; esto es, la posibilidad de que sin que se exprese ningún motivo o causa determinado, y sin que se requiera el consentimiento del otro consorte, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la disolu-

ción del vínculo matrimonial por la simple manifestación de su voluntad de no querer continuar con dicha relación.

Esta figura representa un cambio radical en la forma en que se concibe, en términos jurídicos, el divorcio en México, y ha sido introducida, con diferentes nombres, en varios estados de la República como la Ciudad de México, el Estado de México, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas, Sonora y Coahuila.

En las últimas décadas la sociedad mexicana se ha visto sometida a profundos cambios; entre ellos, la manera en que las personas perciben el divorcio. Debido a que de forma posterior a la Guerra de Independencia los actos civiles continuaron regulados y, cuando no, sí fuertemente influenciados por la Iglesia Católica, a lo largo del siglo XIX el sistema jurídico mexicano no permitió el divorcio. Fue sólo hasta 1914, cuando el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, el General Venustiano Carranza, introdujo la posibilidad de que los matrimonios pudieran disolverse y los cónyuges quedaran en capacidad de contraer nuevas nupcias; sin embargo, la realidad es que hasta bien pasada la mitad del siglo pasado, tanto el divorcio como figura jurídica, como las personas divorciadas, fueron objeto de un cierto rechazo por parte de diversos sectores conservadores de la sociedad mexicana.

El estudio de las figuras jurídicas del matrimonio y del divorcio, tal como todavía son reguladas en varios estados, entre ellos Veracruz, permite advertir que se instrumentaron bajo un concepto conforme al cual el divorcio era considerado como una situación excepcional. Por esta razón sólo era posible promoverlo en ciertos casos expresamente determinados por la ley. Esto es el sistema de causales que se instrumentó en todos los códigos civiles de la República. De forma paralela se instrumentaron determinados elementos, los cuales, si bien tenían el doble objetivo de asegurarse de la imposibilidad de continuar con el vínculo matrimonial y de garantizar los derechos alimentarios del conyugue inocente y los hijos menores de edad, en no pocas ocasiones, aun tratándose de divorcio por mutuo consentimiento, se utilizaron en la práctica como instrumentos de dilación; lo que ocasionaba que los juicios de divorcio fueran lentos y profundamente costosos en términos económicos y emocionales.

De este modo, en las últimas décadas del siglo pasado y a lo largo de los primeros años de este nuevo siglo

que corre, la figura del divorcio se ha consolidado en la conciencia social como una vía legítima mediante la cual se puede dar fin a una relación matrimonial que no resulta satisfactoria para los involucrados. Esta es la razón por la cual el índice de divorcios en México haya crecido constantemente en este lapso; así, de acuerdo con datos oficiales, en 1990 se promovieron alrededor de 46 mil divorcios en nuestro país; en 2011 la cifra subió a más de 91 mil; para 2012 ascendió a 99 mil; en 2013 se registraron cerca de 110 mil casos de divorcio y para 2016 se contabilizaron casi 140 mil⁴. En el caso del estado de Veracruz, existe una tendencia a la alza, aun cuando menos acusada, ya que se ha pasado de un aproximado de 3000 casos de divorcio por año en la década de 1990, a un aproximado de 4500 divorcios tramitados en 2016⁵. Estas cifras demuestran que la conciencia social ha transitado de una noción en la que se tachaba de inmoral o no deseable la disolución del vínculo matrimonial, a otra en la que, lo que se considera inmoral o no deseable, es que las personas deban permanecer en una relación que no les resulta satisfactoria, y que de hecho, puede ser perjudicial no sólo para ellos, sino también para los hijos.

Ante esta nueva realidad, que no pudo pasar desapercibida para el legislador, se han introducido algunas modificaciones en los regímenes de divorcio de las legislaciones civiles y familiares de los estados. Así surgió la figura del divorcio administrativo, cuya finalidad es proporcionar una vía expedita para aquellos matrimonios en donde los consortes son mayores de edad, no tienen hijos, ni sociedad conyugal que disolver; los cuales, pueden divorciarse ocurriendo ante un juez o encargado del registro civil. Ahorrándose de este modo un proceso largo, costoso y de consecuencias inciertas.

No obstante, en lugares como el Estado de Veracruz, para matrimonios con hijos menores de edad o con una sociedad conyugal por resolver, la única vía de divorcio sigue siendo el sistema de causales tramitado en sede jurisdiccional. De esta manera, se les obliga a demostrar un motivo que no siempre lograba ser probado y, por lo tanto, se condena a una de las partes a vivir en una relación matrimonial que ya no deseaba mantener. Siendo que en no pocos casos, el conyugue que se niega al divorcio por mutuo consen-

timiento, en realidad tampoco desea continuar con el matrimonio.

Así las cosas, primero en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y después en otros estados, como ya se mencionó, se introdujo la posibilidad de que por la mera voluntad de uno de los conyugues se pueda proceder a la disolución del vínculo matrimonial sin necesidad de expresar la causa que origina esta decisión. Esta situación, lejos de representar únicamente la introducción de una nueva vía de divorcio, en realidad representa la transformación completa de esta figura jurídica. Representa además el reconocimiento del principio de libre desarrollo de la personalidad en las relaciones de pareja, el cual se subordinaba, en el sistema de causales, al principio según el cual lo deseable era mantener un vínculo matrimonial, aun cuando no resultara satisfactorio para ambas partes.

En este sentido, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver una contradicción de tesis, ha determinado que el régimen de causales es inconstitucional, pues el obligar a una persona a demostrar un motivo específico a efecto de justificar su negativa a continuar en un matrimonio que ya no desea, vulnera el principio de libre desarrollo de la personalidad⁶. Justamente, el máximo tribunal de este país tomó esta determinación expresamente en relación a la legislación del estado de Veracruz. Por lo tanto, los jueces de la entidad están obligados a tomar en cuenta esta jurisprudencia emitida por la Suprema Corte, al momento de proveer en los divorcios que se sometan a su jurisdicción.

No obstante, esto está generando situaciones de inequidad, pues no todos los jueces de la entidad han aplicado esta jurisprudencia de la misma manera, provocando que en asuntos similares se adopten criterios diferentes para su tramitación o para su resolución. Por esta razón, es imperativo que este Alto Cuerpo de Representación Popular adopte las medidas pertinentes, y se elimine de la legislación estatal el sistema de divorcio por causales, y sea sustituido por el llamado divorcio unilateral. Además, es imperioso que se establezca un procedimiento ágil y expedito para tramitarlo, evitando de esta manera los procedimientos largos y desgastantes que hoy día enfrentan

⁴ INEGI, datos disponibles en: cuentame.inegi.org.mx ⁵ Datos disponibles

www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

⁶ Gaceta del Seminario Judicial de la federación, Rubro: "DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS)". Libro 20, julio de 2015, Tomo I, 10ª época, Primera Sala, registro 2009591, p. 570.

quienes desean tramitar un divorcio y no tienen el consentimiento de su contraparte para obtenerlo.

En la propuesta de reforma al Código Civil aquí planteada, no sólo se toman en cuenta todas estas consideraciones; sino que además, se establecen garantías específicas para que de forma independiente a lo expedito del proceso de divorcio que aquí se propone, no por ello se dejan de garantizar de manera adecuada los derechos alimentarios de los hijos menores de edad y la apropiada disolución y liquidación de la sociedad conyugal, cuando la hubiere; además, se establece la posibilidad de obtener una indemnización y una pensión alimenticia a favor del conyugue que por dedicarse preponderantemente a las labores del hogar y al cuidado de los hijos, haya quedado en una situación de desequilibrio económico como resultado del matrimonio y el divorcio.

Así, en relación a esta iniciativa de modificación al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles, se debe valorar que no se trata sólo de una mera moda legislativa, sino de una exigencia de la sociedad veracruzana, hecha valer con antelación ante este órgano legislativo. Es, además, reconocer y normalizar una realidad del foro veracruzano, pues por efecto de la jurisprudencia del Máximo Tribunal del país, los jueces están obligados a ya no aplicar el régimen de causales en los procesos de divorcio puestos a su consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 140, 146 tercer párrafo y 157, se adiciona la fracción VIII al artículo 156, así como los artículos 160 BIS y 162 BIS, y se derogan los artículos141, 142, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 157, 161 y 162, todos ellos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

Podrá ser solicitado de cualquiera de las siguientes formas:

- I. De manera unilateral, por cualquiera de los cónyuges, simplemente manifestando su voluntad de no desear continuar con el matrimonio, sin necesidad de mencionar el motivo por el que se solicita;
- II. De mutuo consentimiento, ya sea por vía administrativa o jurisdiccional, en los que términos que se establecen en este Código.

ARTÍCULO 141

Derogado.

ARTÍCULO 142

Derogado.

ARTÍCULO 143

Derogado.

ARTÍCULO 144

Derogado.

ARTÍCULO 145

Derogado.

ARTÍCULO 146

...

Los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en los párrafos anteriores, podrán divorciarse por mutuo consentimiento o a solicitud unilateral de cualquiera de ellos. En ambos casos, deberán acudir ante el juez competente y, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles, solicitar la disolución del vínculo matrimonial. Una vez ejecutoriada la resolución de divorcio, el juez mandará remitir copia de ella al Encargado del Registro Civil del lugar en que se efectuó el matrimonio para que, sin mayor trámite, se hagan las anotaciones en el libro correspondiente y se emita copia certificada del acta de divorcio respectiva.

ARTÍCULO 147

Los cónyuges o el cónyuge que se encuentren en los supuestos del último párrafo del artículo anterior, junto con la solicitud de divorcio presentarán un convenio, cuando se trate de divorcio por mutuo consentimiento; o proyecto de convenio, cuando se trate de solicitud unilateral de divorcio, en el que se deben fijar al menos los siguientes puntos:

- I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces.
- II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia podrá ejercerá el derecho de visitas;
- III. El modo de atender a las necesidades alimentarias de los hijos y, en su caso, del conyugué que tenga derecho a reclamar alimentos; especificando los montos, el medio, la fecha de pago y forma de garantizar el cumplimiento de esta obligación;
- IV. Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio conyugal;
- V. La forma en que han de administrarse los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores; a este efecto, se acompañara un inventario y avalúo de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y un proyecto de partición.
- VI. En su caso, el monto de la compensación establecida en el artículo 160 bis.
- VII. En su caso, el monto de la pensión a que hace referencia el artículo 162 bis.

Al calificar el convenio, el Juez deberá compensar de oficio cualquier inequidad o clausula notoriamente ilegal o lesiva; así mismo, tratándose de los hijos menores de edad, deberá hacer valer siempre el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Si el o los solicitantes omitieren la presentación del convenio o proyecto de convenio, o lo presentaren sin alguno de los requisitos que se mencionan en este artículo, el juez deberá proveer según lo dispuesto en el presente numeral y en el artículo 156 de este mismo Código, dando trámite a la solicitud conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

ARTÍCULO 148

Derogado.

ARTÍCULO 149

Derogado.

ARTÍCULO 150

Derogado.

ARTÍCULO 151

Derogado.

ARTÍCULO 152

Derogado.

ARTÍCULO 153

Derogado.

ARTÍCULO 155

Derogado.

ARTÍCULO 156

. . .

Fracción I a VII

VIII.- El régimen de visitas y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los hijos menores.

ARTÍCULO 157

Derogado.

ARTÍCULO 160

Derogado.

ARTÍCULO 160 BIS

Cuando el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes, el cónyuge que se hubiere dedicado preponderantemente al trabajo del hogar o al cuidado y educación de los hijos, y que por esta razón durante el matrimonio no hubiere adquirido bienes propios o, habiéndolos adquirido, sean

notoriamente menores, tendrá derecho a percibir una compensación de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes adquiridos por el otro cónyuge a lo largo de la duración del matrimonio.

ARTÍCULO 161

Derogado.

ARTÍCULO 162

Derogado.

ARTÍCULO 162 BIS

Cuando alguno de los cónyuges se encuentre en desequilibrio económico por haberse dedicado durante el tiempo que duró el matrimonio preponderantemente a las labores del hogar o al cuidado y educación de los hijos, por imposibilidad para trabajar o por carencia de bienes, tendrá derecho a percibir una pensión compensatoria, cuyo monto deberá ser fijado teniendo en cuenta la edad y estado de salud de los cónyuges, su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo, la duración del matrimonio, la dedicación al cuidado del hogar y la familia, la colaboración con su trabajo a las actividades del cónyuge. La obligación de proporcionar esta pensión cesa cuando se haya subsanado el desequilibrio económico que la motivó, o el acreedor haya contraído nuevas nupcias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el nombre del Título décimo, se reforma el artículo 502 y se adicionan los artículos 501 BIS y 501 TER, todos ellos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO DEL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y DIVORCIO UNILATERAL

CAPÍTULO UNICO

ARTICULO 501 BIS

Cuando el divorcio sea solicitado de forma unilateral por uno de los cónyuges, presentada la solicitud y de no haber prevención alguna, el juez la admitirá a trámite y dará vista al otro cónyuge, adoptando las medidas provisionales establecidas en el Código Civil y las que estime necesarias para salvaguardar el interés superior de los menores o incapaces; señalando día y hora para una audiencia de avenencia, la cual se

celebrará después de quince y antes de veinte días contados a partir de la notificación.

Si el otro cónyuge no se localiza en el domicilio señalado, no tiene uno fijo, o se ignora su paradero, la notificación será por edictos; en este caso, la audiencia de avenencia se celebrará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación por edictos.

ARTICULO 501 TER

En la audiencia de avenencia el juez conminará a las partes para continuar con el matrimonio. No habiendo conciliación, se citará a una segunda audiencia con el mismo propósito en un término de quince días; si en esta segunda audiencia tampoco se logra avenir a las partes, el juez escuchará sus propuestas sobre el proyecto de convenio, y en el mismo acto podrá modificar o adicionar las cláusulas a petición de los interesados.

En caso de que ambas partes manifiesten su conformidad con los términos del proyecto de convenio, y de no haber observación alguna por parte del juez, éste lo aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada decretando mediante sentencia definitiva la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal.

De no lograrse acuerdo sobre la totalidad de los puntos del proyecto de convenio, o de no asistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio en tanto se liquida la sociedad conyugal.

En la propia audiencia, se decidirá sobre las medidas precautorias y provisionales conforme a lo dispuesto en el Código Civil en relación a los alimentos, y a los menores e incapaces.

Se otorgará a las partes un plazo de cinco días para que en la vía incidental y conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, expongan los hechos y ofrezcan los medios de prueba respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes. De los escritos que presentan las partes se les dará vista para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrez-

can los medios de prueba respectivos. El juez, conforme a las disposiciones de este Código, deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad y custodia de los hijos, los alimentos de quienes los requieren, la liquidación de la sociedad conyugal y, en su caso, la compensación respectiva cuando el matrimonio se hubiere celebrado bajo el régimen de separación de bienes. En todos los casos, el juez deberá velar por el derecho superior de la niñez y los adolescentes.

ARTICULO 502

En todos los casos de divorcio se observarán las disposiciones del Código Civil. La resolución que lo decrete será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Los juicios de divorcio iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones procesales vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

A t e n t a m e n t e Xalapa-Enríquez, Veracruz. Marzo 12 de 2018.

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN

Diputada María Elisa Manterola Sáinz

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Presente

El suscrito, diputado José Kirsch Sánchez, del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34, fracción I de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS, CON LA DENO-MINACIÓN "ACOSO CIBERNÉTICO" Y, EN ÉSTE, EL ARTÍCULO 196 BIS, AL TÍTULO VI DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El acoso cibernético, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa, entre otros medios, implica un daño recurrente infligido a través de medios electrónicos, causa angustia emocional y preocupación.

Las formas que adopta el acoso cibernético son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de las personas acosadoras.

Se puede manifestar de las siguientes formas:

- Poner en Internet una imagen comprometedora (reales o efectuadas mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlas a conocer en su entorno de relaciones.
- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar, por ejemplo, a la persona más fea, a la menos inteligente... y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales u otras manifestaciones dolosas.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima, de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dar de alta la dirección de correo electrónico de otra persona sin consentimiento de esta, en determinados sitios, para propiciar que sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.

- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, suponga la exclusión de la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
- Enviar amenazas por correo electrónico o mensajes de textos, perseguir o acechar a la víctima en los lugares de internet en los que se relaciona de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

Los ataques del acoso cibernético, tienen como consecuencias en la salud de la víctima lo siguiente:

- Estrés postraumático
- Delirio de persecución
- Insomnio
- Cambios de personalidad que pueden llegar a destruir o anular a la persona
- Sensación de inferioridad respecto al resto del entorno.
- Nerviosismo e hipersensibilidad a toda injusticia.
- Incapacidad para disfrutar y estar seguro de lo que se es y se hace.
- Miedo general.

En México, de acuerdo a cifras presentadas por el INEGI y difundidas en los medios de comunicación a nivel nacional, alrededor del 24% de usuarios de internet mayores de 12 años fueron objetos de **ciberbullying o acoso cibernético**, de los cuales 52 % son hombres y el 48 % mujeres.

Como dato informativo de importancia:

- El 80% de niños y adolescentes tiene acceso a Internet
- El 70% de ellos dijo navegar diariamente en la Red. 60% de los niños de 6 a 9 años de edad la usa a diario.
- El 65% usa videojuegos.
- El 31% tiene un blog.
- Casi 9 de cada 10 (88%) está en Facebook, uno de los sitios web que más vistan los niños y adolescentes mexicanos.
- El 30% tiene una computadora, mientras que un 65% tiene un equipo celular.
- 3 de cada 4 utiliza plataformas de internet para ayudarse en sus tareas educativas.
- 5% de los jóvenes mexicanos ingresa (por interés o por error) a contenidos destinados a adultos, como pueden ser páginas de pornografía.

El acoso cibernético se erige como un nuevo delito que busca a través de medios telemáticos crear una atmosfera de burla o rechazo hacia una persona que provoque su derrumbe moral, con consecuencias tan graves como llegar hasta el suicidio.

El vacío jurídico creado por Internet fomenta la brecha entre la ley y el mundo virtual. Esta situación, desde el punto de vista legal, genera un vacío jurídico que propicia la indefensión hacia las personas.

Entre los problemas principales que subyacen en este fenómeno se cuenta el que la víctima suele sufrir en silencio estos ataques, puede que no sea consciente de los mismos en otros casos.

Quizás el mayor daño que se consigue por parte del acosador hacia la víctima, es la manipulación psicológica de ésta, pues la expone al desprecio, la humillación y el ataque a su dignidad.

Esta alteración que el acosador fomenta, crea en el subconsciente de la víctima una "situación virtual" que altera su estado normal, que le hace creer que todo es verdad e incluso que es merecido ese ataque.

El acoso Cibernético no está tipificado como tal en el Código Penal del estado ni del país, al ser un fenómeno moderno y este, es, entre otros, el principal problema que se nos plantea, porque medidas preventivas pueden existir o se pueden aconsejar, pero si no existe una herramienta eficaz que lo castigue muchos casos quedarán en el olvido, pero a costa de la

vida y la salud de muchas personas, entre ellas menores de edad.

El acoso cibernético resulta casi imperceptible, causa daños que pueden llegar a ser irreversibles hacia las personas afectadas y al día de hoy no hay ley que lo detenga.

Por esta razón, es indispensable visibilizar y atender esta problemática con el principal instrumento que las y los ciudadanos tenemos para hacerlo, con el poder que nos dan nuestras leyes.

En tal sentido, propongo establecer como delito en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave el Acoso Cibernético, a efecto de que sea tipificado y sancionado.

Por lo anterior, someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO Y UN ARTÍCULO AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el capítulo III BIS, con la denominación "Acoso Cibernético" y, en éste, el artículo 196 bis, al título VI del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO TÍTULO VI CAPÍTULO III BIS ACOSO CIBERNÉTICO

Artículo 196 bis. Se impondrán de seis meses a dos años de prisión, y hasta cien días de trabajo a favor de la comunidad, a quien, utilizando cualquier medio de comunicación digital, difunda información lesiva o dolosa de otra persona, revelando, cediendo o transmitiendo una o más imágenes, grabaciones audiovisuales o textos, que dañen su reputación o su autoestima y le causen con ello afectación psicológica, familiar, laboral o en su entorno cotidiano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE:

Xalapa de Enríquez; Veracruz a 09 de marzo de 2018

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave PRESENTE

Quien suscribe, Diputado Fernando Kuri Kuri, Integrante del Grupo Legislativo Mixto "Juntos por Veracruz" con fundamento en los Artículos 16 fracción III, 20, 34 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a consideración de esta soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, ASÍ COMO EL PRIMERO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de los tratados comerciales que México ha suscrito y siendo el sector ganadero uno de los que tiene una intensa actividad comercial internacional, se han establecido en el país sistemas de registro de movilidad del ganado que utiliza las nuevas herramientas de comunicación e información, que ayudan a un mejor control del hato ganadero, así como a determinar su origen y destino final, en su proceso de venta en los mercados nacional y extranjero.

Si bien los registros electrónicos de movilidad de ganado son una exigencia de los mercados internacionales, para dar certeza a las transacciones comerciales internacionales, lo cierto es que su impacto en los pequeños productores, que en su mayoría tienen una o dos cabezas de ganado, puede ser negativo, sobre todo cuando se aplican el registro con carácter oneroso y con fines recaudatorios. En términos de exportación, en el año 2017 los ganaderos de la entidad exportaron 9,818 cabezas becerros y vaquillas en pie. Ello implica que nuestro principal mercado no es el extranjero, sino el nacional, y que parte importante del hato ganadero se consume de forma local.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que en Veracruz existen casi 116 mil unidades de producción de ganado, entiéndase como productores, ya sean personas físicas o morales.

De este total, 38 mil 451 unidades de producción destinan su producto al mercado nacional y sólo 70 destinan su producción a la exportación, particularmente a los Estados Unidos.

Lo anterior evidencia que la mayor parte de los productores veracruzanos, no venden al mercado nacional ni al extranjero su ganado, sino que lo comercializan en el mercado local, en su propio municipio.

El Registro electrónico de la movilización del ganado, conocido como REEMO, si bien presenta importantes avances y mejoras en términos del control del hato y contribuye a determinar, de forma más fácil, el origen ilícito de éste. Debe vérsele como una estrategia de seguridad pública, para la prevención y combate al abigeato.

Veracruz, una entidad que en el año 2015, de acuerdo a datos de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), contaba con 4 millones 233 mil 896 cabezas de ganado, es de las pocas entidades federativas que aún no aplican el sistema de registro electrónico.

Pero debemos tener cuidado de no hacer de esta política de control del hato ganadero, una política de estrategia recaudatoria, adicional a los derechos que actualmente pagan los ganaderos. Hecho que afectaría a los pequeños productores ubicados en localidades no urbanas, aquellos que viven en rancherías.

En virtud de lo anterior, la propuesta que presento, destaca, que el registro que establezca la autoridad estatal mediante un programa electrónico, sea gratuito, que no represente un costo adicional a los ganaderos, respecto a los derechos que ya tienen que pagar por las quías de tránsito.

Adicionalmente, propongo que los ingresos que generen las guías que emiten los Ayuntamientos, sean recaudados por las propias autoridades municipales,

en lugar de centralizarse en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Esta centralización de recursos hace que el sector ganadero, que los genera, no sea beneficiario directo de su contribución.

Dejar que los Ayuntamientos recauden los ingresos por las guías de tránsito y que además sean destinados exclusivamente para fortalecer el sector ganadero del municipio, es una política de justicia presupuestaria, que ayudará a los municipios a participar en el fomento de la ganadería local.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, ASÍ COMO EL PRIMERO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 70, así como el primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 71 de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sique:

ARTÍCULO 70.- Toda conducción de ganado deberá ampararse con los documentos denominados "Guía de Tránsito" y "Certificado de Garrapata", que serán expedidos por la Asociación Ganadera Local respectiva, con autorización del Presidente Municipal, debiendo dichos documentos ir acompañados de los recibos de pago de impuestos cuando estos deban causarse; la guía o el Certificado de Sanidad Animal, así como de la factura electrónica electrónica que legitime la operación de compraventa cuando de ello se trate. En los casos de partidas de ganado que se transporten en varios vehículos, cada uno de ellos deberá ir provisto de la referida documentación, excepción hecha de la factura, que podrá amparar a todos, debiendo presentarse para su revisión en la caseta respectiva por quien conduzca el primer vehículo. Todas las Guías de Tránsito deberán ser autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, quien determinará el formato y programa electrónico autorizado para su expedición; las guías de tránsito emitidas por el programa electrónico no tienen un carácter recaudatorio, por lo que se autorizarán por parte de la autoridad estatal de forma gratuita.

ARTÍCULO 71. Las Guías de Tránsito tendrán una vigencia de cinco días hábiles; estarán numeradas progresivamente y serán expedidas mediante el programa electrónico que determine la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de la Dirección General de Ganadería, tanto a las Uniones Ganaderas Regionales,. Asociaciones Ganaderas afiliadas como Asociaciones Ganaderas Libres. Se expedirán por sextuplicado: un tanto para el interesado, otro para la Dirección General de Ganadería y otro para la Unión Ganadera Regional, mismos que remitirá la Asociación correspondiente durante los primeros cinco días del mes siguiente; otro tanto para la autoridad municipal, uno para la oficina de Hacienda del Estado y el último para el archivo de la Asociación.

...

Las Guías de Tránsito se gravarán con un derecho de acuerdo con la tarifa respectiva, prevista en el Código Hacendario Municipal correspondiente. Este cobro lo realizará directamente el Ayuntamiento, el cual deberá destinarlo a programas de apoyo al sector ganadero de su municipio, por lo que deberá publicar trimestralmente en su página oficial y de transparencia los ingresos recibidos por este concepto, destino, beneficiarios y resultados de la aplicación de dichos recursos.

Para **tramitar** guías de Tránsito, las asociaciones ganaderas deberán cumplir con el requisito de domicilio establecido o el aviso oportuno de cambio del mismo, de lo contrario, **serán sancionadas restringiendo su acceso al Programa Electrónico que determine la autoridad para tal efecto.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE Xalapa-Enríquez, Veracruz a 12 de marzo de 2018.

> Dip. Fernando Kuri Kuri Distrito XXVII. Acayucan

> > ****

Oficio No. DYACZ/082/2018

Dip. María Elisa Manterola Sainz Presidente de la Mesa Directiva H. Congreso del Estado de Veracruz P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, con fundamento en lo que establecen los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; y 8º fracción I; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 91 Bis de la Lev de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: reforma la fracción XIII del artículo 22 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y se adiciona el párrafo segundo de la fracción I inciso a) al artículo 8° de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2011 informó que más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades en su funcionamiento.⁷ En tal contexto, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.⁸

⁷ La discapacidad en México datos al 2014. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/70282509 0203.pdf

⁸ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El propósito de la convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Se rige la convención por los siguientes principios: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; e) la igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; y h) El respeto a la

En el marco jurídico de nuestro país, el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Dicho lo anterior, es necesario garantizar los derechos humanos de las personas que sufran algún tipo de discapacidad, es un problema que afecta a más de mil millones de personas en el mundo y constituye aproximadamente el 15% de la población del planeta. Las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y las tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas. 11

Los resultados de la encuesta mundial de salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos, que en los países de ingresos más elevados, ¹² es decir, los países desarrollados cuentan con mecanismos adecuados para este sector de la población que responde a las necesidades. Sin embargo, países en vías de desarrollo como el nuestro, aún no cuentan con el apoyo necesario para las personas con discapacidad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2014), la prevalencia de la discapacidad en México es del 6%, las dificultades para caminar y para ver son las más reportadas entre las personas con discapacidad; los principales detonantes de discapacidad en el país son las enfermedades con

evolución de las facultades de los niños y la niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf ⁹ Informe mundial sobre la discapacidad. 2011. Organización Mundial de la Salud. Recuperado en: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf ¹⁰ *(bidem.*

http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf https://www.google.com.mx/search?rct=j&q=Informe+mundial+so bre+la+discapacidad.+2011.+Organización+Mundial+de+la+Salud.+Recuperado+en:+http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf&gws_rd=cr&dcr=0&ei=1suDWr_VE8O6jwPFh6ngBw¹²

el (41.3%) y la edad avanzada con el (33.1%), así mismo, el 23.1% de la población con discapacidad en niños de 15 años no cuentan con algún nivel de escolaridad.¹³

La mitad de la población con discapacidad residente en el país se ubica en siete entidades federativas: México 14.6%, Jalisco 8.1% Veracruz 7.5% Ciudad de México 5.8 %, Guadalajara 4.6 %, Puebla 4.5%, y Michoacán 4.4%. Por su parte, de las siete entidades con mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas: Jalisco, Michoacán y Veracruz. El estado de México y la Ciudad de México, están por debajo de la nacional.¹⁴

En ese sentido, se indica que la prevalencia de la discapacidad a nivel nacional es preocupante, por tal razón, dicha problemática social debe ser atendida por el estado para garantizar la inclusión a la educación especial a niños, jóvenes y todas las personas con discapacidad. La pobreza y marginación son factores determinantes que evita el acceso a la educación especial, en consecuencia, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. En la actualidad existe cierta negligencia para brindarles una adecuada participación, se requieren escuelas que acojan y valoren a todos los niños y jóvenes en su diversidad, teniendo en cuenta diferencias sociales, culturales y de género. ¹⁵

La exclusión educativa es uno de los flagelos que se debe contrarrestar para lograr la equidad social, es decir, que todos los niños jóvenes y adultos con algún tipo de discapacidad, tengan la oportunidad de accesar y concluir su educación, con el propósito de que puedan laborar, e incluirse en la sociedad sintiéndose valiosos y productivos. ¹⁶

En ese contexto, la presente iniciativa tiene como propósito incluir a las personas con discapacidad a la educación especial, la Secretaría de Educación de

¹³ La discapacidad en México datos al 2014. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_ serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/70282509 0203.pdf

¹⁴ Ibídem

¹⁵ Marcia Bibiana Gómez & Oswaldo Rojas Cruz. La exclusión Educativa de los Estudiantes con Discapacidad de la Jurisdicción de Veracruz en el Municipio de Alvarado-Tolima. (2012). Universidad del Tolima Facultad de Ciencias de la Educación Maestría en Educación. *Ibídem*¹⁶

Veracruz, tendrá la obligación de otorgar una beca por concepto de transporte a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad y con ello garantizar el derecho al acceso a la educación al sequimiento de interés.

Este derecho tiene que ser reconocido para que la ausencia de recursos económicos no sea una limitante al acceso de los centros de educación especial, ya que la educación no debe ser un privilegio de unos cuantos, sino un derecho fundamental de todo ciudadano.¹⁷

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 91 Bis de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reforma la fracción XIII del artículo 22 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y se adiciona el párrafo segundo de la fracción I inciso a) al artículo 8° de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 91 Bis. Corresponde a la Secretaria de Educación de Veracruz proporcionar becas de transporte a personas con discapacidad transitoria y definitiva que se encuentren inscritos en cualquier nivel educativo tanto oficial como particular que cuenten con la autorización de estudios y/o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XIII del artículo 22 a la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sique:

Artículo 22. (.....)

Lal XII

XIII. La Secretaria de Educación de Veracruz otorgará becas de transporte a niños, jóvenes y a todo tipo de

personas con discapacidad transitoria o definitiva que se encuentren inscritos en cualquier nivel educativo tanto oficial como particular que cuenten con la autorización de estudios y/o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo Tercero. Se adiciona el párrafo segundo de la fracción I inciso a) al artículo 8° a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sique:

Artículo 8. (....)

I.....

a)

Coordinarse con la Secretaria de Educación de Veracruz para otorgar y hacer efectivas las becas de transporte para personas con discapacidad transitoria y definitiva que se encuentren inscritos en cualquier nivel educativo tanto oficial como particular que cuenten con la autorización de estudios y/o reconocimiento de validez oficial de estudios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan as disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente Xalapa- Enríquez, Ver. Febrero 23. 2018 LXIV Legislatura

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Coordinadora del Grupo Legislativo Partido de la Revolución Democrática

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS CONGREGACIONES DE PASO COLORADO Y SAN JOSÉ NOVILLERO, PARA FORMAR PARTE DEL ÁREA URBANA DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES, HASTA EN TANTO EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUELVA SOBRE ESTA INICIATIVA.

¹⁷ Ibídem

Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, con las facultades que me ha conferido la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed: Que esta Honorable comuna en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de marzo del 2018, se ha servido en autorizar a los ciudadanos Humberto Alonso Morelli e Iliana Liseth León Huesca, en su calidad de Presidente y Síndica Única Constitucionales de este Municipio, presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Iniciativa por el cual, se suprimen definitivamente las congregaciones de Paso Colorado y San José Novillero para formar parte de la Ciudad de Boca del Río, en todo por el bien del pueblo, así como suspender las convocatorias para elegir a sus Agentes Municipales, mientras el Congreso no resuelva lo conducente.

Sufragio efectivo, no reelección.
H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río.
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Boca del Río, Ver., a 05 de marzo del 2018

C. Presidente Municipal. Lic. Humberto Alonso Morelli

C. Síndica Única. Mtra. Iliana Liseth León Huesca

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura de este H. Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de enero del presente, acordó turnar a esta Comisión la solicitud de autorización de la C. **María Alejandra Malagón González**, para desempeñar un cargo público y un cargo honorífico, junto con el expediente que al caso corresponde.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 38, 82 fracción V de la Constitución Política Local; 18 fracción IV, 38, 39 fracción XVI, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 44, 59, 61, primer párrafo, 62, 65, 75, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior esta Comisión Permanente emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Escrito mediante el cual se solicita trámite de compatibilidad de empleo, signado por la C. María Alejandra Malagón González, presentado a la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, en el cual se detallan los empleos y horarios a desempeñar.
- 2. Copia simple de la Constancia de Mayoría y Válidez, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, a favor de la C. María Alejandra Malagón González, en la que se acredita como Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Cuitláhuac, Veracruz.
- **3.** Copia simple de Nombramiento definitivo, para desempeñar el puesto de Jefe de Servicio Honorifico de Trabajo Social, en el Hospital General Yanga de Córdoba, Veracruz a favor de la C. María Alejandra Malagón González.
- **4.** Oficio número PRES/2556/17 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, signado por el secretario particular de la Presidencia de este H. Congreso del Estado de Veracruz, mediante el cual se remite escrito de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete signado por la C.

María Alejandra Malagón González, mediante el cual solicita la autorización para desempeñar un cargo público y un cargo honorífico.

Expuestos los antecedentes respectivos, a juicio de los integrantes de esta comisión dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en concordancia con la normativa aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente escrito, esta Comisión Permanente de Gobernación es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- **II.** Que de acuerdo a la documentación presentada en el caso que nos ocupa, y específicamente en el escrito mediante el cual se solicita el trámite, donde se detallan los cargos desempeñados como a continuación se presentan:

Cargo 1

Dependencia: Servicios de Salud de Veracruz Descripción del Código: Jefa de Trabajo Social Centro de Adscripción: Hospital General Córdoba Yanga, Córdoba Veracruz Jornada laboral: Los días martes, jueves y sábado. Horario de trabajo: En el turno Nocturno B de 8:00 P.M. a 8:00 A.M.

Cargo 2

Dependencia: Municipio de Cuitláhuac, Veracruz Descripción del Código: Sindica Municipal Centro de Adscripción: Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz Jornada laboral: Lunes a Viernes

Horario de trabajo: 9:00 A.M. a 3:00 P.M.

No pasa desapercibido para los miembros de esta Comisión que se solicita la compatibilidad de cargos, siendo uno de ellos, un cargo honorifico, mismo que no tiene retribución salarial, tal como se expone en la definición siguiente:

Honorífico:

Se aplica al cargo o título que da honor pero no e stá retribuido ni conlleva ejercicio efectivo alguno.

Es por ello que una vez analizado lo anteriormente expuesto y demás documentación descrita en los antecedentes, esta Comisión Permanente determina que se encuentran los elementos probatorios suficientes para determinar la compatibilidad de cargos. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Permanente de Gobernación somete a consideración de esta Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Alejandra Malagón González, seguir desempeñando el cargo honorífico de Jefa de Trabajo Social en el Hospital General Córdoba Yanga, así como el cargo de Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz para el período comprendido 2018-2022.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a la C. María Alejandra Malagón González.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. EMILIANO LÓPEZ CRUZ PRESIDENTE (RÚBRICA)

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ SECRETARIO (RÚBRICA)

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES VOCAL (RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTEN-CIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayun-

tamiento de **Acula**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para recibir un vehículo adaptado para el transporte de personas.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

- Se tiene a la vista el oficio sin número de fecha 9 de enero de 2018, signado por el Lic. Felipe Barradas Pineda, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual remite el acta de Cabildo, en la que se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, relativo a una ambulancia para ese Municipio.
- 2. Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número 1, celebrada el día 9 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de un vehículo tipo ambulancia marca Ford, línea Econoline Van, modelo 2013, número de placas XW79265 y número de serie 1FTNE1EW3DDA28190.
- 3. Se anexa al legajo una copia del oficio emitido por el Secretario del Ayuntamiento que avala la existencia de contrato de comodato correspondiente que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Honorable Ayuntamiento de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio

de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.
- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), una unidad tipo ambulancia para apoyar con servicios de traslado a los habitantes del municipio que lo requieran.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de un vehículo, marca Ford, línea Econoline Van, modelo 2013, con placas número XW79265 y número de serie 1FTNE1EW3DDA28190, para utilizarse como ambulancia para el municipio, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acula, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica)

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTEN-CIA

HONORABI F ASAMBI FA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 012/2018 de fecha 15 de enero de 2018, signado por el Lic.

Juan Francisco Aguilar Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual remite el acta de Cabildo, en la que se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, adquiridos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con recursos federales del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

- 2. Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número 12, celebrada el día 15 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, suscribir un contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, marca Chevrolet, línea Van Express, Modelo 2014 con placas YDN8190 y número de serie 1GAZG9FG0E1145559.
- 3. Se anexa al legajo una copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.
- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Ba-

- rrios, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba a título gratuito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales que será utilizado únicamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo marca Chevrolet, línea Van Express, modelo 2014 con placas YDN-8190, número de serie 1GAZG9FG0E1145559, con adaptaciones especiales que será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica) Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTEN-CIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Isla**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siquientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio sin número de fecha 9 de enero de 2018, signado por el C. Álvaro Grajales Yescas, Secretario del H. Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual remite el acta de Cabildo, en la que se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, adquirido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con recursos federales del Fondo.

- para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con discapacidad (FOTRADIS).
- Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número 005/2018, celebrada el día 12 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de un vehículo tipo ambulancia marca Dodge. línea Ram Van Promaster, modelo 2014, placas número XY01594v número de serie 3C6TRVCG7EE124104.
- 3. Se anexa al legajo una copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Honorable Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.
- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo marca Dodge, línea Ram Van Promaster, modelo 2014, placas número XY01594y número de serie 3C6TRVCG7EE124104, adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica)

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTEN-CIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **San Rafael**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar contratos de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para recibir a título gratuito un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales para personas con discapacidad.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se tiene a la vista el oficio número 002.040118 E de fecha 08 de enero de 2018, signado por la Dra. Andrea Riande Sánchez, presidenta del SMDI del Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave; dirigido al Lic. Javier Marín Atristain; mediante el cual solicita la reasignación del vehículo para la trasladar a las personas con capacidades diferentes, que se aprobó la suscripción del contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- 2. Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria no. 02/18, celebrada el día 08 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron, suscribir contratos de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 3. Se anexa al legajo una copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de recibir un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales para personas con discapacidad marca Ford, línea Van Econoline, mo-

delo 2012, placa YDN8189 y número de serie 1FMNE1BWXCDA28024.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.
- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales para personas con discapacidad.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Veracruz, con la finalidad de recibir un vehículo, marca Ford, línea Van Econoline, modelo 2012, placa YDN8189 y número de serie 1FMNE1BWXCDA28024, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica)

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTENCIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Tantima**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se tiene a la vista el oficio número 0024/2018 de fecha 17 de enero de 2018, signado por la Lic. Rosalía Álvarez Muñoz, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual remite el acta de Cabildo, en la que se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, adquiridos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con recursos federales del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).
- 2. Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número 0004/2018, celebrada el día 17 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, suscribir un contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, marca Dodge, línea RAM Promaster Chrysler, Modelo 2017, color blanco, con placas 360RS y número de serie 3C6TRVCG5HE511190.
- 3. Se anexa al legajo una copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.

- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba a título gratuito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, un vehículo con adaptaciones especiales que será utilizado únicamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo marca Dodge, línea RAM Promaster, Modelo 2017, color blanco, con placas 360RS y número de serie 3C6TRVCG5HE511190, con adaptaciones especiales que será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica) Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTEN-CIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Tempoal**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siquientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 0061/OP/2018 de fecha 16 de enero de 2018, signado por el Dr. Abel Hermenegildo Díaz Ponce, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual remite el acta de Cabildo, en la que se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, adquiridos por el Sistema para el

- Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con recursos federales del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).
- 2. Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número 6, celebrada el día 16 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, suscribir un contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, marca Dodge, línea Van Promaster, Modelo 2014, con placas XY01637 y número de serie 3C6TRVCG1EE124115.
- 3. Se anexa al legajo una copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Honorable Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.
- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba a título gratuito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, un vehículo con adaptaciones especiales que será utilizado únicamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al

solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo marca Dodge, línea Van Promaster, Modelo 2014, con placas XY01637 y número de serie 3C6TRVCG1EE124115, con adaptaciones especiales que será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica)

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y ASISTEN-CIA

HONORABLE ASAMBLEA:

Por Acuerdo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria, se turnó a esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, el oficio número SG-SO/1er./2do./450/2018 de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Vega de Alatorre**, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI, inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, emite su dictamen, para lo cual expone los siquientes:

ANTECEDENTES

- Se tiene a la vista el oficio número 002/2018/21 de fecha 8 de enero de 2018, signado por el Biól. Román B. Bastida Huesca, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual remite el acta de Cabildo, en la que se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, adquiridos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con recursos federales del Fondo para la accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).
- Se encuentra en el expediente la copia certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 8 de enero de 2018, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, suscribir un contrato

de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad motriz, marca Chevrolet, línea Van Express, Modelo 2014, con placas YDN8611 y número de serie 1GAZG9FG1E1160068.

 Se anexa al legajo una copia del proyecto del contrato de comodato que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normativa invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Salud y Asistencia, como órgano constituido por el Pleno que contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados al Congreso para que este ejerza sus atribuciones, es competente para emitir este proyecto de acuerdo.
- II. La finalidad del contrato de comodato es que el H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave; reciba a título gratuito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, un vehículo con adaptaciones especiales que será utilizado únicamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.
- III. Una vez analizada la documentación, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir el contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de recibir a título gratuito un vehículo marca Chevrolet, línea Van Express, Modelo 2014, con placas YDN8611 y número de serie 1GAZG9FG1E1160068, con adaptaciones especiales que será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Salud y Asistencia

Dip. José Kirsch Sánchez Presidente (Rúbrica)

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Secretaria (Rúbrica)

Dip. Cinthya Amaranta Lobato Calderón Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta comisión los oficios número SG-DP/2do./1er./045/2017 y SG-DP/1er./2do./045/2018, de fechas 22 de agosto de 2017 y 21 de febrero de

2018, respectivamente, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con los expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, para poder enajenar una superficie de terreno de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 468 y 469, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 67, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se tienen a la vista el oficio sin número, de fecha 14 de febrero de 2018, signado por el Secretario y el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz, por el que solicita autorización de esta Soberanía para poder enajenar una fracción de terreno que consta de 7,069.73 metros cuadrados, la cual se desprende del lote 1 del predio rústico, denominado "Miraflores", ubicado en este Municipio, con una superficie total de cuatro hectáreas, propiedad de este Avuntamiento, para alojar la troncal del Proyecto carretero Cardel-Poza Rica, interconexión Laguna Verde - Totomoxtle, en el Estado de Veracruz, del km. 107+644.54 al km. 107+747.80, en favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por una cantidad de \$1,000,000,00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con el propósito de coadyuvar en la continuidad de la construcción de la autopista y esta quede terminada en los tiempos propuestos por el Gobierno Federal y Estatal.
- 2. Se encuentra anexo al expediente copia fiel del acta correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo número 32, celebrada el 14 de febrero de dos mil dieciocho, donde los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Vega de Alatorre enajene una fracción del inmueble que ocupa el relleno sanitario correspondiente a una superficie de 7,069.73 metros cuadrados, que se desprende del lote 1 del predio rústico, denominado "Miraflores", ubicado en este Municipio, con una superficie total de cuatro hectáreas, propiedad de este Ayuntamiento, para alojar la troncal del Proyecto carretero Cardel-Poza Rica, interconexión Laguna Verde Tomoxtle, en el Estado de Veracruz, del km. 107+644.54 al km. 107+747.80, en

favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por una cantidad de \$1, 000, 000,00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a) Solicitud presentada por la Dirección de Liberación de Derecho de Vía de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; b) Escritura Pública número 825, de fecha 14 de mayo de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Jiménez, Notario Público Número Diez de la Novena Demarcación Notarial de la Ciudad de Nautla, Veracruz, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Martínez de la Torre, bajo el número 1244, del tomo 31 de la Sección Primera de fecha 15 de mayo de 2014, que ampara la propiedad del inmueble en favor del H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre; c)Constancia suscrita por el encargado de Catastro Municipal de Vega de Alatorre, por el que se certifica que el predio solicitado para la enajenación propiedad municipal del orden del dominio privado; d). Constancia expedida por el Presidente Municipal de ese lugar, por el que declara que el terreno descrito no está destinado a ningún servicio público, e) Plano del terreno con medidas y colindancias, expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Vega de Alatorre y f) Contrato de Compra Venta a celebrarse para concretar la operación.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Se toma en consideración que la enajenación a título oneroso del inmueble, motivo del presente dictamen, se determina en razón de que resulta necesario ya que alojará el proyecto carretero Cordel-Poza Rica, interconexión Laguna Verde Tomoxtle, en el Estado de Veracruz, del km. 107+644.54 al km. 107+747.80, vía de comunicación que será de gran beneficio en favor de los habitantes del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz.

III. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Avuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizar la enajenación a título oneroso de una superficie de terreno que consta de 7,069.73 metros cuadrados, la cual se desprende del lote 1 del predio rústico, denominado "Miraflores", ubicado en este Municipio, con una superficie total de cuatro hectáreas, propiedad de este Ayuntamiento, para alojar la troncal del Proyecto carretero Cardel-Poza Rica, interconexión Laguna Verde-Tomoxtle, en el Estado de Veracruz, del km. 107+644.54 al km. 107+747.80, en favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, por una cantidad de \$1,00,000,00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con el propósito de coadyuvar en la continuidad de la construcción de la autopista y esta quede terminada en los tiempos propuestos por el Gobierno Federal y Estatal.

Segundo. El acto jurídico deberá otorgarse ante Notario Público y en el instrumento notarial deberá insertarse íntegramente este acuerdo.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTSIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica) Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA

Por Acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal el oficio número SG-DP/1er./2do./005/2018, de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud formulada por el C. Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para emitir acuerdo mediante el cual se autorice de manera general a los ayuntamientos de la entidad, a suscribir Convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para tener acceso a los recursos del Programa de Infraestructura 2018.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los Artículos 33, fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso g), 38, 39, fracción XIV, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 44, 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; esta comisión emite su dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

 Que mediante oficio número l/150/DE/00758/2018, de fecha 7 de febrero de 2018, el C. Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, solicita a este Honorable Congreso un acuerdo mediante el cual se autorice de manera general a los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa a celebrar el Convenio para tener acceso a los recursos del Programa de Infraestructura 2018, mismo que en lo sucesivo por este año, los Ayuntamientos no requerirán tramitarla de manera individual ante esta Soberanía.

- La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conoció de la solicitud mencionada en el Antecedente 1, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal mediante el oficio SG-DP/1er./2do./005/2018, de 15 de febrero de 2018
- 3. Que dentro de los objetivos del Programa se encuentra el de proveer de bienes y servicios, tanto de infraestructura como de aquellos que la participación social y el desarrollo comunitario, de esta forma los Ayuntamientos que deseen ser parte del Programa y disponer de sus recursos deberán celebrar convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 4. Que se anexa al expediente la Copia Certificada del Convenio que firmarán los Ayuntamientos interesados, donde se observan los derechos y obligaciones de las partes.
- 5. Asimismo, esta dictaminadora hace de conocimiento a esta Soberanía, que durante los ejercicios 2016 y 2017, se sometieron a aprobación de este Poder Legislativo solicitudes similares, la cuales fueron aprobadas y publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, los días 12 de julio de 2016 y 18 de abril de 2017 respectivamente.

En tal virtud, y con base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que, de conformidad con la normatividad indicada en el proemio de este dictamen, es facultad

- de los Ayuntamientos celebrar convenios con el Estado y la Federación.
- Que así mismo, de la lectura de las Reglas de Operación del Programa 2018 y del modelo de Convenio contenido en las mismas, publicadas en el D.O.F. del 3 de enero de 2018; se desprende que el objetivo general del Programa, consiste en la Colaboración Administrativa entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal y los Ayuntamientos del Estado, teniendo el firme propósito de impulsar en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales, la planeación y el ordenamiento territorial, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

De tal manera que esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, se permite someter a consideración de esta Legislatura el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LOS 212 AYUNTA-MIENTOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LLEVAR A CABO CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE DESA-RROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA TENER ACCESO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2018. EN CUYO CASO, CADA AYUNTAMIENTO ESTÁ OBLIGADO A INFORMAR DE DICHA AUTORIZACIÓN Y DE FIRMAR PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES RESPECTIVOS.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO 58

DE LA LLAVE, EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Cinthya A. Lobato Calderón Presidenta (Rúbrica)

> Dip. Isaías Pliego Mancilla Secretario (Rúbrica)

Dip. José Roberto Arenas Martínez Vocal (Rúbrica)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESA-RROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL Y DE POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, el oficio con número SG-SO/2do./1er./253/2017 de fecha 19 de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir convenio de concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 43, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Integra al expediente el oficio número PMI/286/2017 de fecha 03 de noviembre del año dos mil diecisiete signado por el C.P. Aquileo Herrera Munguia, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

- de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual remite documentación necesaria para la aprobación del convenio de concertación que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, (SEDESOL) para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.
- 2.- Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de junio del año dos mil diecisiete; en la cual los ediles aprobaron por unanimidad de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, la celebración del convenio de concertación entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.
- 3.- Se anexa al expediente copia fotostática del proyecto de convenio de concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por su Delegado Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por otra parte el municipio de Ixtaczoguitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal Constitucional y la Organización de Migrantes Veracruzanos Solidarios; se declaró en la cláusula CUARTA para la realización del prevé una inversión proyecto se total \$2.148.938.41 (dos millones ciento cuarenta v ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 41/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SEDESOL aporta 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) recursos que provienen del Ramo administrativo 20, programa 3x1 para migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2017/AE/212/0140/2451 de fecha 08 de septiembre de 2017.

El Municipio aportara \$574,469.26 (quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.) dichos recursos provienen del Fortamun-DF autorizados mediante acta de cabildo.

Los Migrantes aportaran \$574,469.15 (quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 15/100 M.N.); de los cuales manifiestan su disponibilidad mediante el formato de solicitud del proyecto 3X1-B firmado por el presidente del Club u Organización de Migrantes, con el monto a aportar.

Por los antecedentes descritos estas Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, éstas Comisiones Permanentes Unidas, como órganos constituidos por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes, para la participación en la ejecución de la obra Ampliación de Electrificación Rural en las siguientes calles: Ignacio allende, Cuauhtémoc y Av. Francisco Villa entre Úrsula Galván y Venustiano Carranza, Mariano Escobedo y Vicente Guerrero entre Av. Francisco Villa, Av. Alberto Tejeda, Josefa Ortiz de Domínguez entre Miguel Hidalgo v Venustiano Carranza, Av. Fráncico I Madero y Santos Degollado entre Venustiano Carranza e Ignacio Zaragoza de la comunidad de Moyoapan perteneciente al municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave; programas de subsidios del ramo administrativo 20 Desarrollo Social, se destinan a entidades federativas en condiciones de pobreza de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y de las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; en relación a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente
- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de lxtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtaczoguitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el convenio de concertación con el Gobierno Federal a través la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); representado por el Delegado Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Organización de Migrantes "Veracruzanos Solidarios" para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017; para la realización de la obra Ampliación de Electrificación Rural en las siguientes calles: Ignacio allende, Cuauhtémoc v Av. Francisco Villa entre Úrsula Galván v Venustiano Carranza, Mariano Escobedo y Vicente Guerrero entre Av. Francisco Villa, Av. Alberto Tejeda, Calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, Av. Fráncico I Madero y Santos Degollado entre Venustiano Carranza e Ignacio Zaragoza de la comunidad de Moyoapan perteneciente al citado municipio, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a primero del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisiones Permanentes Unidas:

Desarrollo Social, Humano y Regional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica) Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

Población y Atención a Migrantes

Dip. Miriam Judith González Sheridan Presidente (Rúbrica)

> Dip. Regina Vásquez Saut Secretaria (Rúbrica)

Dip. Luisa Ángela Soto Maldonado Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional a través del oficio número SG-DP/2do./1er./206/2017 de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete; mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz a través del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para la ejecución del programa calidad y espacios para la vivienda *construcción de cuartos para dormitorio*.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Integra al expediente el oficio signado por el L.A.E Héctor Hernández Manuel Presidente Municipal del Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual remite documentación necesaria para la aprobación del convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz a través del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para la ejecución del programa calidad y espacios para la vivienda construcción de cuartos para dormitorio.

- 2. Se anexa al expediente el acta de cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de abril del año dos mil diecisiete del H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual los ediles aprobaron; por unanimidad de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz a través del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para la ejecución del programa calidad y espacios para la vivienda construcción de cuartos para dormitorio.
- 3. Se encuentra en el expediente copia fotostática del proyecto de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa calidad y espacios para la vivienda construcción de cuartos para dormitorios, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en el municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto Veracruzano de la Vivienda: representado por el gerente general el LAE. Enrique de Jesús Nachón García quien será asistido por el Ing. José Jaime Domínguez Piña, gerente de construcción y mejoramiento de la vivienda de la citada institución con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz y artículos 1°, 3, 7 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- Que la finalidad del convenio es establecer los mecanismo de coordinación así como las obligaciones que asumirán la entidad y el municipio conjuntando esfuerzos económicos, técnicos y legales, para el desarrollo del programa calidad y espacios para la vivienda construcción de cuartos para dormitorio a desarrollarse en el municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del marco del programa social Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE 2017); que deberán beneficiar directamente a la población que registre índices de pobreza extrema y rezago social de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.
- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que el H. Ayuntamiento Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz a través del Instituto Veracruzano de la Vivienda, representado por el gerente general, quien será asistido por el gerente de construcción y mejoramiento de la vivienda del citado Instituto, para la ejecución del programa calidad y espacios para la vivienda *construcción de cuartos para dormitorio*; de acuerdo, con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a primero del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA

Por Acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal el oficio número SG-DP/1er./2do./050/2018, de fecha 21 de febrero del año en curso, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Tepatlax-co, Ver., para emitir acuerdo mediante el cual se autorice suscribir Convenio de Ejecución con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para realizar proyectos de Apoyo a la Vivienda.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los Artículos 33, fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso g), 38, 39, fracción XIV, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 44, 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; esta comisión emite su dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Que mediante oficio sin número, de fecha 2 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Ver., solicita a este Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorización para suscribir Convenio de Ejecución con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para realizar proyectos de Apoyo a la Vivienda.
- La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conoció de la solicitud mencionada en el Antecedente 1, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal mediante el oficio SG-DP/1er./2do./050/2018, de 21 de febrero de 2018.
- 3. Que dentro de los objetivos del Programa se encuentra el de llevar a cabo la conclusión de las acciones de Unidades Básicas de Vivienda Rural, del programa Apoyo a la Vivienda del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
- 4. Que se anexa al expediente la Copia Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Tepatlaxco, Ver., celebrada el día 2 de febrero a las 11:00 horas.

En tal virtud, y con base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

 Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el pleno, que contribuye a que el

- Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que, con fundamento en los Artículos 33, fracción XVI inciso g), de la Constitución Política del Estado; 18, fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y demás disposiciones reglamentarias atinentes, los Ayuntamientos están facultados para celebrar convenios con el Estado y la Federación.
- III. Que así mismo, de la lectura de las Reglas de Operación del Programa 2018 y del modelo de Convenio contenido en las mismas, publicadas en el **D.O.F. del 30 de diciembre de 2017**; se desprende que el objetivo general es el de apoyar económicamente a los hogares rurales en situación de pobreza, con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de soluciones de vivienda, residentes en localidades de hasta cinco mil habitantes clasificados como de alta y muy alta marginación.

De tal manera que esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, se permite someter a consideración de esta Legislatura el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VER., SUSCRIBIR CONVENIO DE EJECUCIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, PARA REALIZAR PROYECTOS DE APOYO A LA VIVIENDA.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. LIC. LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VER., PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Cinthya A. Lobato Calderón Presidente (Rúbrica)

> Dip. Isaías Pliego Mancilla Secretario (Rúbrica)

Dip. José Roberto Arenas Martínez Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social. Humano v Regional a través del oficio número SO/2do./1er./438/2017 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, mediante el cual se remiten para su estudio y dictamen, las solicitudes realizadas por los siguientes HH. Ayuntamientos: Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec de Mejía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento

para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar las solicitudes de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Integra al expediente los oficios signados por los Presidentes Municipales Constitucionales y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo. Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec de Mejía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales remiten documentación necesaria para la aprobación del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo.
- 2. Se anexa al expediente las actas originales y certificadas de cabildo de los HH. Ayuntamientos de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss. Mariano Escobedo. Martínez de la Torre. Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec de Mejía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual los ediles aprobaron por unanimidad y mayoría de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo, proyecto de infraestructura social denominado construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes, con fundamento en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 3. Se encuentra en el expediente copia fotostática y certificadas del proyecto de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa *Veracruz Comienza Contigo*, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec

de Mejía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebra por una parte el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave; a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); representada por la titular quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- La finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa Veracruz Comienza Contigo, para la participación y ejecución del proyecto de infraestructura social denominada construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes a desarrollarse en los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teavo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec de Mejía, Veracruz v Yanga. Veracruz de Ignacio de la Llave, recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE), que deberán beneficiar directamente a la población que registre índices de pobreza extrema, con altos niveles de rezago social en las zonas de atención prioritaria de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplica-

- bles, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.
- V. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec de Mejía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el convenio de referencia.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autorizan a los HH. Ayuntamientos de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonaván, Tlacotepec de Meiía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la titular, quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo, proyecto de infraestructura social denominada construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes, de acuerdo, con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Landero y Coss, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Ozuluama, San Juan Evangelista, Tantima, Tihuatlán, Tonayán, Tlacotepec de Mejía, Veracruz y Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a primero del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social. Humano v Regional a través del oficio número SO/2do./1er./286/2017 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave; con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SE-DESOL), para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Integra al expediente el oficio signado por el C. Saúl Salas Itehua; Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales remiten documentación necesaria para la aprobación del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*.
- 2. Se anexa al expediente el acta de cabildo de los H. Ayuntamiento siguiente Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual los ediles aprobaron, por unanimidad de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 36 fracción VI, y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyecto de infraestructura social denominado construcción de sanitarios prefabricados con biodigestor.
- 3. Se encuentra en el expediente copia fotostática del proyecto de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa Veracruz Comienza Contigo, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en el municipio Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebra por una parte el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la titular la Lic. Indira de Jesús Rosales San Román, quien será asistida por la Arg. Elida Ahuet Romero, Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa Veracruz Comienza Contigo, para la participación y ejecución del proyecto de infraestructura social acciones a realizar sanitarios prefabricados con biodigestor a desarrollarse en el municipio de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deberán beneficiar directamente a familias en zonas de atención prioritarias que registren índices de pobreza extrema, con altos niveles de rezago social; de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.
- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que el H. Ayuntamiento Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la Titular, quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyecto de infraestructura social, sanitarios

prefabricados con biodigestor para familias en zona de atención prioritaria en situación de pobreza extrema, de acuerdo, con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a primero de febrero de año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente:

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y del Regional а través oficio número SO/2do./1er./390/2018 de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, las solicitudes realizadas por los HH. Ayuntamientos Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas, Veracruz de Ignacio de la Llave; con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Integra al expediente el oficio signados por los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamiento de Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas; Veracruz de Ignacio de la Llave los cuales remiten documentación necesaria para la aprobación de los convenios de colaboración con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SE-DESOL), para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*.
- 2. Se anexa al expediente originales y copias certificadas de las actas de cabildo de los HH. Ayuntamientos Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas; Veracruz de Ignacio de la Llave en la cual los ediles aprobaron, por unanimidad de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 36 fracción VI, y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo, proyecto de infraestructura social denominado construcción de cuartos dormitorios, pisos y techos firmes.
- 3. Se encuentra en el expediente copia fotostática de los proyectos de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa *Veracruz Comienza Contigo*, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en los municipios Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas, Vera-

cruz de Ignacio de la Llave que celebra por una parte el Gobierno de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la titular la Lic. Indira de Jesús Rosales San Román, quien será asistida por la Arq. Elida Ahuet Romero, Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa Veracruz Comienza Contigo, para la participación y ejecución de los proyectos de infraestructura social denominados cuartos para dormitorios, pisos y Techos firmes a desarrollarse en los municipios de: Actopan, Apazapan, Ban-Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas, Veracruz de Ignacio de la Llave recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deberán beneficiar directamente a familias en zonas de atención prioritarias que registren índices de pobreza extrema, con altos niveles de rezago social; de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.

68

IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de: Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas, Veracruz de Ignacio de la Llave cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir los citados convenios.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autorizan a los HH. Ayuntamiento de Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar los convenio específicos de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SE-DESOL), representada por la Titular, quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo. proyectos de infraestructura social denominados cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes, para familias en zona de atención prioritaria en situación de pobreza extrema, de acuerdo, con los proyectos de convenios presentados ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamientos de Actopan, Apazapan, Banderilla, Cotaxtla, Cosautlán de Carvajal, Cuitláhuac, José Azueta, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Paso de Ovejas, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a primero de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente:

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL. HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social. Humano v Regional a través del oficio número SO/2do./1er./356/2018 de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, las solicitudes realizadas por los HH. Avuntamientos de Ixhuacán de los Reves. Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave: con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Integra al expediente el oficio signados por los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales remiten documentación necesaria para la aprobación de los convenios de colaboración con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave; a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*.

- 2. Se anexa al expediente las originales actas de cabildo de los HH. Ayuntamientos Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual los ediles aprobaron, por unanimidad de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 36 fracción VI, y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyecto de infraestructura social denominado construcción de cuartos dormitorios y pisos firmes.
- 3. Se encuentra en el expediente copia fotostática de los proyectos de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa Veracruz Comienza Contigo, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en los municipios Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo v Misantla. Veracruz de Ignacio de la Llave, que celebra por una parte el Gobierno de Veracruz, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la titular la Lic. Indira de Jesús Rosales San Román, quien será asistida por la Arq. Elida Ahuet Romero, Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa Veracruz Comienza Contigo, para la participación y ejecución de los proyectos de infraestructura social denominados cuartos para dormitorios y pisos firmes a desarrollarse en los municipios siguientes; Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deberán beneficiar directamente a familias en zonas de atención prioritarias que registren índices de pobreza extrema, con altos niveles de rezago social; de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.
- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de: Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir los citados convenios.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autorizan a los HH. Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar los convenio específicos de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); representada por la Titular, quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyectos de infraestructura social denominados cuartos para dormitorios y pisos firmes, para familias

en zona de atención prioritaria en situación de pobreza extrema, de acuerdo, con los proyectos de convenios presentados ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamientos de Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo y Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a primero del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Comisión Permanente:

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional a través del oficio número SG-SO/2do./1er./011/2017 de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, las solicitudes realizadas por los HH. Ayuntamientos de Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café. Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Integra al expediente los oficios signados por los Presidentes Municipales Constitucionales y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Vieio, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; los cuales remiten documentación necesaria para la aprobación del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo.
- 2. Se anexa al expediente originales y copias certificadas de las actas de cabildo de los HH. Ayuntamientos de Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teavo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, y acuerdo del ayuntamiento de Córdoba Veracruz de Ignacio de la Llave; en la cual los ediles aprobaron, por unanimidad y mayoría de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 36 fracción VI, y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Veracruz, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyecto de infraestructura social denominado construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes.

3. Se encuentra en el expediente copia fotostática y certificada del proyecto de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa *Veracruz Comienza Contigo*, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en los municipios de Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la titular la Lic. Indira de Jesús Rosales San Román, quien será asistida por la Arg. Elida Ahuet Romero, Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.

- Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa Veracruz Comienza Contigo, para la participación y ejecución del proyecto de infraestructura social denominada construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes a desarrollarse en los municipios de Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave; recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deberán beneficiar directamente a la población que registre índices de pobreza extrema, con altos niveles de rezago social en las zonas de atención prioritaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.
- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de Acavucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autorizan a los HH. Ayuntamientos de Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez

Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SE-DESOL), representada por la Titular, quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo. proyecto de infraestructura social denominada construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes, de acuerdo, con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamientos siguientes: Acayucan, Alpatláhuac, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Camerino Z. Mendoza, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Córdoba, Coscomatepec, Coxquihui, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán del Café, Ixhuatláncillo, Jamapa, Landero y Coss, Naranjos Amatlán, Papantla, Pueblo Viejo, Rafael Lucio, San Rafael, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Teocelo, Totutla y Tlilapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Comisión Permanente:

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SO-CIAL, HUMANO Y REGIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Social, Humano y Regional а través del oficio número DP/1er./2do./052/2018 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, las solicitudes realizadas por los HH. Ayuntamientos de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena, y Tantoyuca Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa Veracruz Comienza Contigo.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 43, 44, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Integra al expediente los oficios signados por los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamientos de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena, y Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave; los cuales remiten documentación necesaria para la aprobación del convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*.
- 2. Se anexa al expediente originales y copias certificadas de las actas de cabildo de los HH. Ayuntamientos de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena y Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual los ediles aprobaron, por unanimidad y mayoría de votos, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 36 fracción VI, y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyecto de infraestructura social denominado construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos firmes

3. Se encuentra en el expediente copia fotostática del proyecto de convenio específico de coordinación institucional para la ejecución del programa Veracruz Comienza Contigo, para las familias en situación de extrema pobreza a desarrollarse en los municipios de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena y Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por la titular la Lic. Indira de Jesús Rosales San Román, quien será asistida por la Arg. Elida Ahuet Romero, Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción I, inciso j) y k), fracción II inciso b) y c) de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente que suscribe, expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, ésta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno para coadyuvar en el cumplimento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- III. Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa *Veracruz Comienza Contigo,* para la participación y ejecución del proyecto de infraestructura social denominada *construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos* a desarrollarse en los municipios de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena y Tantoyuca, Veracruz de

Ignacio de la Llave; recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deberán beneficiar directamente a la población que registre índices de pobreza extrema, con altos niveles de rezago social en las zonas de atención prioritaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IV y 29 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente.

IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena y Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autorizan a los HH. Ayuntamientos de Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena y Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SE-DESOL), representada por la Titular, quien será asistida por la Directora General de Infraestructura Social Básica y Enlace de la citada Secretaría, para la participación del programa *Veracruz Comienza Contigo*, proyecto de infraestructura social denominada *construcción de cuartos para dormitorios, pisos y techos* de acuerdo, con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de los HH. Ayuntamientos siguientes: Coscomatepec, Cuichapa, Magdalena y Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enrí-

quez, Veracruz, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Comisión Permanente:

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Presidente (Rúbrica)

Dip. Marco Antonio Núñez López Secretario (Rúbrica)

Dip. Miriam Judith González Sheridan Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente fue turnado a esta comisión permanente el oficio SG-SO/1er./2do./176/2017 de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo**, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía para poder donar 3,393.08 metros cuadrados de terreno, propiedad del ayuntamiento a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Veracruz, a beneficio de la escuela Primaria Frida Kahlo.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II, 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista el oficio número 148/2017-SIND de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, sig-

- nado por la C. Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite a esta Soberanía la documentación necesaria que al trámite corresponde.
- 2. Se encuentra en el expediente acta de Cabildo debidamente certificada de sesión extraordinaria numero sesenta y cuatro, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete donde los ediles aprueban por unanimidad la donación de 3,393.08 metros cuadrados de terreno, propiedad del ayuntamiento a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Veracruz, a beneficio de la escuela Primaria Frida Kahlo, ubicada en Paseo las Joyas, del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, con clave 30EPR3977Q; y colinda al Noreste en 92.36 metros con propiedad particular; al Sureste en 33.32 metros con propiedad particular; al Suroeste en 92.30 metros con Paseo de las Joyas; y al Noroeste en 38.22 metros con propiedad particular.
- 3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento signado por el profesor Fidel Barradas Baez, director de la Escuela Primaria Frida Kahlo, b) Constancia de que el inmueble pertenece al dominio privado y no está destinado a ningún servicio público firmada por el Presidente Municipal el Lic. Luis Gerardo Pérez Pérez: c) Constancia de que el terreno pertenece al dominio privado signada por el Director de Catastro Municipal, el Ingeniero Juan Vázguez Martínez. d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) El instrumento público número treinta mil ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, inscrito de forma definitiva bajo el número seis mil novecientos cuatro ante el Registro Público de la Propiedad con fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siquientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

75

II. Que, la solicitud de donación tiene como objetivo entregar al Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, un inmueble de propiedad municipal, en Paseo de las Joyas, Municipio de Medellín de Bravo y amparado con la escritura pública número treinta mil ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado Joaquín Tiburcio Galicia, e inscrita bajo el número seis mil novecientos cuatro, Sección Primera, de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz; cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Medellín de Bravo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de 3,393.08 metros cuadrados de terreno, propiedad del ayuntamiento a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación de Veracruz, a beneficio de la escuela Primaria Frida Kahlo, ubicada en Paseo las Joyas, del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, con clave 30EPR3977Q; y colinda al Noreste en 92.36 metros con propiedad particular; al Sureste en 33.32 metros con Paseo de las Joyas; y al Noroeste en 38.22 metros con propiedad particular.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del muni-

cipio de Medellín de Bravo, Veracruz; en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado el oficio numero SG/DP/1er./2do./059/2018 para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para modificar el Acuerdo tomado por esta Soberanía, respecto de la donación de un terreno en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecno-

lógicos del Estado de Veracruz, con clave numero 30ETC0023L.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se encuentra en el expediente el oficio número SC/02/013/2018 de fecha 02 de febrero del año 2018, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite certificación del Acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Cabildo de Fecha 18 de enero de 2018
- 2. Se encuentra anexo al expediente, certificación del Acuerdo tomado por el Honorable Cabildo de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual consta la aprobación de sus integrantes para solicitar al Congreso del Estado, la modificación del Acuerdo marcado con el folio número 1604 de fecha 23 de noviembre de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 488, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de resolución.
- **II.** Que, el 23 de noviembre de 2017 se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno, con

- superficie de 10,640.30 metros cuadrados y construcciones en el existentes, propiedad de este Municipio, ubicado en el fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en tres líneas, la primera en 34.35 metros, con Boulevard Los Lagos, la segunda, con rumbo al SUROESTE, en 77.89 metros y la tercera en 67.21 metros, ambas con propiedad particular; AL SUROES-TE, en 79.83 metros, con propiedad particular; AL NOROESTE, en 100.37 metros, con propiedad particular; y AL NORESTE, en 157.65 metros, con propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación de Veracruz, a beneficio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV), con clave número 30ETC0023L.
- **II.** Que, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó la modificación del Acuerdo marcado con el folio número 1604 de fecha 23 de noviembre de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 488, de fecha 7 de diciembre de 2017, con la finalidad de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CE-CyTEV), este en posibilidad de escriturar.
- **III.** Derivado del estudio de los Antecedentes y las consideraciones antes mencionadas, esta dictaminadora considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica el Acuerdo primero aprobado por esta Soberanía en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 488 de fecha 7 de diciembre de 2017, para quedar como sigue: se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno, con superficie de 10,640.30 metros cuadrados y construcciones en el existentes, propiedad de este Municipio, ubicado en el fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en tres líneas, la primera en 34.35 metros, con Boulevard Los Lagos, la segunda, con rumbo al SUROESTE, en 77.89 metros y la tercera en 67.21 metros, ambas con propiedad particular; AL SUROESTE, en 79.83 metros, con propiedad particular; AL NOROESTE, en 100.37 metros, con propiedad particular; y AL NORESTE, en 157.65 metros, con propiedad particular, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV), con clave número 30ETC0023L.

Segundo. Comuníquese esta resolución al C. Presidente Municipal Constitucional de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGE-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DIAS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HA-CIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a estas Comisiones Permanentes Unidas los oficios número SG-SO/1er./2do./319/2018 y SG-SO/1er./2do./320/2018, de fecha 4 de enero de 2018 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para realizar el pago de diversos laudos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33 y 37, de la Ley de

Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, fracción XLI de la Constitución Política Local; 18, fracción XLIX, 38, y 39, fracciones XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- **1.** Se presenta en el expediente del caso, el oficio número 510/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, signado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para pagar diversos laudos, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de les Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2017.
- 2. Se encuentra en el expediente, original del Acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de diciembre del año 2017, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, solicitar autorización al H. Congreso del Estado, para pagar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2017, por un monto total de \$658,287.03 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) para el pago de deuda pública, derivada de los laudos emitidos dentro de los autos de los juicios laborales número 272/2008/IV y 271/2008/III.
- **3.** Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día uno del mes de diciembre de 2017, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la modificación al programa de inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2017, considerando la acción 20173022060078 "pago de deuda pública (laudos laborales).
- **4.** El H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río presenta la copia certificada del Programa de Inversión, con sello digital, de los recursos del Remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2017, en el que se contempla la acción número 2017302060078

pago de deuda pública (laudos laborales), por la cantidad de \$658,287.03 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.).

5. Complementa al expediente, los siguientes documentos: a) Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2017; b) Registro contable en el que se aprecian existe constancia de los laudos emitidos dentro de los autos los juicios laborales número 272/2008/IV y 271/2008/III; y c) copia certificada de los laudos emitidos dentro de los autos los juicios laborales número 272/2008/IV y 271/2008/III.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siquientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, como órganos constituidos por el Pleno, las cuales contribuyen mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- **II.** Que, considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los Ayuntamientos, se destinarán dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo con el planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río es motivada para el pago de obligaciones financieras registradas al 31 de diciembre de 2017 en la contabilidad municipal, por concepto del pago de deuda pública (laudos laborales).
- **III.** Que, el Ayuntamiento tiene registrados en la contabilidad municipal como obligaciones financieras bajo el concepto de deuda pública (laudos laborales) por la cantidad de \$658,287.03 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.); que será cubierto con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2017.

IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración de esta Soberanía, el siquiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2017 la cantidad de \$658,287.03 (Seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) y en consecuencia, conforme a la ley realice el pago de las obligaciones financieras registradas como deuda pública (laudos laborales) en la contabilidad municipal, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica) Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

> Dip. Juan Manuel del Castillo González Presidente (Rúbrica)

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas Secretaria (Rúbrica)

Dip. Amado Jesús Cruz Malpica Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio SG-SO/1er./2do./087/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, el escrito número TES/070-2017, de fecha 24 de octubre del año 2017, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Ayahualulco**, Veracruz mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía para la enajenación de diversos vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

 Se encuentra en el expediente acta de Cabildo sin número, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de octubre del año 2017, en el que se asienta el acuerdo por el cual los ediles aprueban por mayoría de votos que el Ayuntamiento de Ayahualulco realice la enajena-

- ción, previa autorización del H. Congreso del Estado, de 3 unidades vehiculares, desecho ferroso, propiedad del Municipio,
- 2. Obra en el expediente, oficio sin número signado por el Presidente Municipal donde ratifica el acuerdo mediante acta extraordinaria de Cabildo número ACT-EXT-2/1/18 de fecha de fecha ocho de enero de 2018, con la que se define que el producto de la venta de dichas unidades será ingresado al rubro de ingresos propios del Ayuntamiento para solventar necesidades de la presente administración.
- Obran en el legajo avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos en favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, esta dictaminadora determina que no es procedente autorizar la misma, toda vez que el avaluó presentado no alcanza determinar las condiciones mecánicas de las unidades a enajenar y el material fotográfico que se anexa no permite valorar objetivamente las condiciones físicas de los mismos.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, debe apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina improcedente darle el despacho correspondiente a la solicitud planteada por el Honorable Ayuntamiento de **Ayahualulco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que el avaluó presentado no alcanza determinar las condiciones mecánicas de las unidades a enajenar y el material fotográfico que se anexa no permite valorar objetivamente las condiciones físicas de los mismos, dejando a salvo la oportunidad de realizar las adecuaciones necesarias a dicha solicitud y reponer el procedimiento para estar en posibilidad de emitir un dictamen favorable respecto de la enajenación de diversas unidades vehiculares.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretario (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio SG-SO/1er./2do./401/2018 de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, el escrito sin número, de fecha 10 de enero del año 2018, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Ayahualulco**, Veracruz mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía para la enajenación de maquinaria de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se encuentra en el expediente acta de Cabildo sin número, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de enero del año 2018, en el que se asienta el acuerdo por el cual los ediles aprueban por mayoría de votos que el Ayuntamiento de Ayahualulco realice la enajenación, previa autorización del H. Congreso del Estado, de 3 maquinarias pesadas, como desecho ferroso, propiedad del Municipio, con la que se define que el producto de la venta de dichas unidades será ingresado al rubro de ingresos propios del Ayuntamiento para solventar necesidades de la presente administración.
- 2. Obran en el legajo avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos en favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que

suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que, tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, esta dictaminadora determina que no es procedente autorizar la misma, toda vez que el avaluó presentado no alcanza determinar las condiciones mecánicas de las unidades a enajenar y el material fotográfico que se anexa no permite valorar objetivamente las condiciones físicas de los mismos.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, debe apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina improcedente darle el despacho correspondiente a la solicitud planteada por el Honorable Ayuntamiento de **Ayahualulco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que el avaluó presentado no alcanza determinar las condiciones mecánicas de las maquinarias pesadas a enajenar y el material fotográfico que se anexa no permite valorar objetivamente las condiciones físicas de los mismos, dejando a salvo la oportunidad de realizar las adecuaciones necesarias a dicha solicitud y reponer el procedimiento para estar en posibilidad de emitir un dictamen favorable respecto de la enajenación de diversas unidades.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretario (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./360/2017 de fecha 4 de julio de 2017 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Tezonapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para donar un predio de propiedad municipal a favor de diversos beneficiarios.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Conforma al expediente el oficio número 041/2016 de fecha 07 de junio de 2017, signado por el C. Se-

82

cretario del H. Ayuntamiento de Tezonapa, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para llevar a cabo la donación del predio a nombre del H. Ayuntamiento, cuya superficie es de 1-08-93.72 HAS, ubicado en el ejido de Cosolapa, Oaxaca.

2. Se encuentra en el expediente una copia certificada del acta de Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de 2017, en la que los ediles aprobaron por mayoría de votos la donación del predio a nombre del H. Ayuntamiento, cuya superficie es de 1-08-93.72 HAS, ubicado en el ejido de Cosolapa, Oaxaca.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, en el expediente que nos ocupa no se anexan los expedientes unitarios de los posesionarios de los predios, consistentes en: a) Solicitud de donación; b) Constancia de modo honesto de vivir; c) Constancia de posesión; d) Constancia de no poseer bienes, emitida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; e) Plano del lote de terreno con medidas y colindancias; f) Constancia por la que certifica que el lote de terreno pertenece al orden del dominio privado; g) Constancia signada por el beneficiario por la que se compromete a participar en las obras de urbanización futuras; y h) Copia de la credencial de elector del beneficiario.
- **III.** Asimismo no exhiben escritura pública que acredite que el predio objeto de la donación es propiedad del Municipio de Tezonapa, Veracruz, además de observar que como consta en la solicitud y el Acuerdo tomado en Cabildo, el predio objeto de donación es Ejidal y se encuentra en el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que ante la imprecisión de la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y la falta de requisitos esenciales para emitir una resolución favorable, la improcedencia de la donación del predio cuya superficie es de 1-08-93.72 Hectáreas, ubicado en el ejido de Cosolapa, Oaxaca, a favor de diversos beneficiarios.

Segundo. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados mediante la tabla de avisos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SDP/1er./2do./010/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cuales se remiten, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes formuladas por los HH. Ayuntamientos de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Las Minas, Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlilapan, Villa Aldama, Zaragoza, Zongolica Veracruz, para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 36, fracción VI, 72, fracción XIX y 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23, fracciones IV y V, y 24, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Catastro del Estado; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61 primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se encuentran copias fieles o certificadas de las actas de Cabildo, correspondientes a las respectivas sesiones celebradas por los HH. Ayuntamientos de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Las Minas, Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlilapan, Villa Aldama, Zaragoza, Zongolica donde sus integrantes aprueban suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, previa autorización del Congreso del Estado.
- 2. Anexos a los expedientes se encuentran copias de los proyectos de convenio de colaboración administrativa que en materia de catastro celebrarían, por una parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno y, cada uno de los HH. Ayuntamientos de Lerdo de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Las Minas,

Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlilapan, Villa Aldama, Zaragoza, Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades en materia de catastro se realicen. En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, los convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios pueden ser, entre otras sobre las materias de catastro y capacitación, y que aquéllos serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado.
- II. La colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la cooperación entre ambos niveles de gobierno.
- III. Según determina el artículo 6, fracción VIII, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, los ayuntamientos con este convenio se encuentran en posibilidades de operar el padrón catastral de sus municipios de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y ejercer las demás atribuciones derivadas de esta norma, por lo que se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno y los ayuntamientos de referencia, cuyo objetivo es instrumentar acciones administrativas en materia de catastro.
- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Las Minas, Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlilapan, Villa Aldama, Zaragoza, Zongolica, Veracruz, cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente somete a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Las Minas, Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlilapan, Villa Aldama, Zaragoza, Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar cada uno convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a los presidentes municipales de La Antigua, Coetzala, Coyutla, Chiconamel, Las Choapas, El Higo, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Las Minas, Moloacán, Naranjal, Ozuluama, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sochiapa, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tequila, Tomatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlilapan, Villa Aldama, Zaragoza, Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica) Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./436/2018, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cuales se remiten, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes formuladas por los HH. Ayuntamientos de Chinameca, Tonayán, Tlaltetela y Vega de Alatorre, Veracruz, para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 36, fracción VI, 72, fracción XIX y 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23, fracciones IV y V, y 24, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Catastro del Estado; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61 primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se encuentran copias fieles o certificadas de las actas de Cabildo, correspondientes a las respectivas sesiones celebradas por los HH. Ayuntamientos de Chinameca, Tonayán, Tlaltetela y Vega de Alatorre, donde sus integrantes aprueban suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, previa autorización del Congreso del Estado.
- 2. Anexos a los expedientes se encuentran copias de los proyectos de convenio de colaboración administrativa que en materia de catastro celebrarían, por una parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno y, cada uno de los HH. Ayuntamientos de Chinameca,

Tonayán, Tlaltetela y Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades en materia de catastro se realicen. En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, los convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios pueden ser, entre otras sobre las materias de catastro y capacitación, y que aquéllos serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado.

II. La colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la cooperación entre ambos niveles de gobierno.

III. Según determina el artículo 6, fracción VIII, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, los ayuntamientos con este convenio se encuentran en posibilidades de operar el padrón catastral de sus municipios de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y ejercer las demás atribuciones derivadas de esta norma, por lo que se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno y los ayuntamientos de referencia, cuyo objetivo es instrumentar acciones administrativas en materia de catastro.

IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de Chinameca, Tonayán, Tlaltetela y Vega de Alatorre, Veracruz, cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Chinameca, Tonayán, Tlaltetela y Vega de Alatorre,

Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar cada uno convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a los presidentes municipales de Chinameca, Tonayán, Tlaltetela y Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./398/2018, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cuales se remiten, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes formuladas por los HH. Ayuntamientos de **Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano y Totutla**, Veracruz, para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de 86

catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 36, fracción VI, 72, fracción XIX y 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23, fracciones IV y V, y 24, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Catastro del Estado; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61 primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Se encuentran copias fieles o certificadas de las actas de Cabildo, correspondientes a las respectivas sesiones celebradas por los HH. Ayuntamientos de Lerdo de Tejada Manlio Fabio Altamirano y Totutla, donde sus integrantes aprueban suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, previa autorización del Congreso del Estado.
- 2. Anexos a los expedientes se encuentran copias de los proyectos de convenio de colaboración administrativa que en materia de catastro celebrarían, por una parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno y, cada uno de los HH. Ayuntamientos de Lerdo de Tejada Manlio Fabio Altamirano y Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se especifican los beneficios que traerá consigo la suscripción del dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades en materia de catastro se realicen. En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, los convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios pueden ser, entre otras sobre las materias de catastro y capacitación, y que aquéllos serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado.

- II. La colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la cooperación entre ambos niveles de gobierno.
- III. Según determina el artículo 6, fracción VIII, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, los ayuntamientos con este convenio se encuentran en posibilidades de operar el padrón catastral de sus municipios de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y ejercer las demás atribuciones derivadas de esta norma, por lo que se hace necesario implementar un convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno y los ayuntamientos de referencia, cuyo objetivo es instrumentar acciones administrativas en materia de catastro.

IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que los HH. Ayuntamientos de Lerdo de Tejada Manlio Fabio Altamirano y Totutla, Veracruz, cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Lerdo de Tejada Manlio Fabio Altamirano y Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar cada uno convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a los presidentes municipales de Lerdo de Tejada Manlio Fabio Altamirano y Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALA-PA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICI-PAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./066/2018 de fecha 21 de febrero de 2018 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder donar una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV), con clave número 30ETC0016B.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista el oficio número PDCIA-25.01.02.2018-E, de fecha 01 de febrero de 2018, signado por el Presidente Municipal del H. Ayunta-

- miento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite a esta Soberanía la documentación necesaria que al trámite corresponde.
- 2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta número 05/2018 de la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de enero de 2018 donde los ediles aprueban por unanimidad de votos la donación de una fracción de terreno cuya superficie es de 3-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos líneas, la primera en 172.62 metros y la segunda en 31.74 metros con propiedad de Simón Jorge Moreno Pantoja; AL ESTE, en 105.92 metros, con propiedad de Simón Jorge Moreno Pantoja; AL OESTE, en 108.51 metros con propiedad de Simón Jorge Moreno Pantoja; y AL SUR, en diez líneas, la primera en 21.93 metros, la segunda en 18.70 metros, la tercera en 57.83 metros, la cuarta en 10.28 metros, la guinta, en 48.54 metros, la sexta en 21.86 metros, la séptima en 50.12 metros, la octava en 11.73 metros, la novena en 26.63 metros y la décima en 30.54 metros con propiedad de Cecilia Pérez Córdoba; propiedad del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, previa autorización del Congreso del Estado.
- 3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por parte de la Directora de CECyTEV Plantel 15; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público firmada por el Presidente Municipal; c) La constancia de que el terreno pertenece al orden del dominio privado, signada por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) El instrumento público número 1873 pasado ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Jiménez, Notario Público número 10, de la Novena Demarcación Notarial, inscrito de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 236 tomo 6 de la Sección Primera, en fecha 30 de enero del año 2018.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación tiene como objetivo entregar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, una fracción del inmueble de propiedad municipal amparado con la escritura número 1873 pasado ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Jiménez, Notario Público número 10, de la Novena Demarcación Notarial, inscrito de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 236 tomo 6 de la Sección Primera, en fecha 30 de enero del año 2018.

III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de San Rafael.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de San Rafael cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de la Diputación Permanente el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno cuya superficie es de 3-00-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos líneas, la primera en 172.62 metros y la segunda en 31.74 metros con propiedad de Simón Jorge Moreno Pantoja; AL ESTE, en 105.92 metros, con propiedad de Simón Jorge Moreno Pantoja; AL OESTE, en 108.51 metros con propiedad de Simón Jorge Moreno Pantoja; y AL SUR, en diez líneas, la primera en 21.93 metros, la segunda en 18.70 metros, la tercera en 57.83 metros, la cuarta en 10.28 metros, la guinta, en 48.54 metros, la sexta en 21.86 metros, la séptima en 50.12 metros, la octava en 11.73 metros, la novena en 26.63 metros y la décima en 30.54 metros con propiedad de Cecilia Pérez Córdoba; propiedad del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, con clave número 30ETC0016B.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de San Rafael, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉ-SIMA CUARTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante Presidente (Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Secretaria (Rúbrica)

> Dip. Bingen Rementería Molina Vocal (Rúbrica)

> > ****

ANTEPROYECTO

Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades jurisdiccionales correspondientes a que garanticen la integridad y el libre ejercicio de los periodistas en el Estado y a la alcaldesa de Córdoba para que detenga el hostigamiento en contra del Diario "El Mundo de Córdoba", presentado por la diputada Eva Felicitas Cadena Sandoval.

PRONUNCIAMIENTOS

- Pronunciamiento en relación a la administración municipal actual de la capital veracruzana, presentado por el diputado Tito Delfín Cano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- Pronunciamiento para exhortar a los partidos políticos y coaliciones acaten la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación y postulen candidatos indígenas en los 13 distritos federales considerados indígenas, presentado por el diputado Manuel Francisco Martínez Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La Gaceta Legislativa informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx.** Esta página se actualizará en la víspera de las sesio-

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz Presidente

> Dip. José Kirsch Sánchez Vicepresidente

Dip. Juan Manuel del Castillo González Secretario

Vocales
Dip. Tito Delfín Cano
Dip. José Luis Enríquez Ambell
Dip. Judith Pineda Andrade
Dip. Camerino Basilio Picazo Pérez
Dip. Zenyazen Roberto Escobar García
Dip. Amado Jesús Cruz Malpica
Dip. Fernando Kuri Kuri

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional Presidente

> Dip. Amado Jesús Cruz Malpica Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

> Dip. Manuel Francisco Martínez Martínez Partido Verde Ecologista de México

> Dip. Vicente Guillermo Benítez González Partido Nueva Alianza

Dip. Miriam Judith González Sheridan Dip. Eva Felícitas Cadena Sandoval Independientes

Secretaría General del Congreso Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Lic Ángeles Blanca Castanevra Chávez

Secretaría de Servicios Legislativos

Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa

Lia Adrián Brita Flaras

Departamento del Diario de los Debates

Lic. Christian Toral Fernández

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas. Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz. Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124. Sitio web: www.legisver.gob.mx.